

IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA, SECRETARIO GENERAL Y
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "BANCO SANTANDER CENTRAL
HISPANO, S.A.",

CERTIFICO que la versión electrónica del Folleto Informativo Reducido de la ampliación de capital de Banco Santander Central Hispano, S.A. mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Abbey National plc. contenida en el disquete adjunto se corresponde con la versión firmada por esta entidad y presentada hoy día cinco de noviembre de dos mil cuatro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y, para que conste, expido la presente certificación, en Boadilla del Monte (Madrid), a cinco de noviembre dos mil cuatro.

—

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES NO DINERARIAS
CONSISTENTES EN ACCIONES DE ABBEY NATIONAL, PLC

5 de noviembre 2004

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5 de noviembre de 2004.

Existe un Folleto Continuo de Banco Santander Central Hispano, S.A. que fue verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de julio de 2004.

CAPITULO 0

**CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A
CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA
DE VALORES**

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

CAPITULO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

ANEXO 1

**DECLARACIÓN DE NO OPOSICIÓN DEL BANCO
DE ESPAÑA AL AUMENTO DE CAPITAL A QUE
SE REFIERE ESTE FOLLETO**

ANEXO 2

**AUTORIZACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA PARA
LA ADQUISICIÓN INDIRECTA POR BANCO
SANTANDER DE UNA PARTICIPACIÓN EN LA
ENTIDAD DE CRÉDITO NO COMUNITARIA
ABBEY NATIONAL INTERNATIONAL LIMITED**

ANEXO 3

**CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES
DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
BANCO SANTANDER CELEBRADOS EL 21 DE
OCTUBRE DE 2004**

ANEXO 4

INFORME DE ADMINISTRADORES

ANEXO 5

INFORME DE AUDITORES RELATIVO A LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

ANEXO 6

INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE

ANEXO 7

**ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS
CONSOLIDADOS DE BANCO SANTANDER
CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE 6 MESES
TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2004
(BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y
GANANCIAS Y NOTAS EXPLICATIVAS) JUNTO
CON EL INFORME DE AUDITORÍA Y ESTADOS
FINANCIEROS DE BANCO SANTANDER
CORRESPONDIENTES A 30 DE SEPTIEMBRE DE
2004 NO AUDITADOS.**

ANEXO 8

**ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE
ABBEY NATIONAL PLC CORRESPONDIENTES A
LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2001, EL 31 DE DICIEMBRE DE
2002 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, TAL Y
COMO FIGURAN EN EL “SCHEME DOCUMENT”,
JUNTO CON SU TRADUCCIÓN INFORMATIVA
AL CASTELLANO**

ANEXO 9

**ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS DE
ABBEY NATIONAL PLC CORRESPONDIENTES
PERÍODO DE 6 MESES TERMINADO EL 30 DE
JUNIO DE 2004, TAL Y COMO FIGURAN EN EL
“SCHEME DOCUMENT”, JUNTO CON SU
TRADUCCIÓN INFORMATIVA AL CASTELLANO**

ANEXO 10

**INFORMACIÓN FINANCIERA PRO-FORMA
CONJUNTA DE BANCO SANTANDER Y ABBEY
NATIONAL PLC CORRESPONDIENTE AL
PERÍODO DE 6 MESES TERMINADO EL 30 DE
JUNIO DE 2004 Y NOTAS EXPLICATIVAS A LA
MISMA, JUNTO CON EL INFORME DE
AUDITORES.**

INDICE

- 0. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES**
 - 0.1. Resumen de las características de los valores objeto de emisión u oferta amparadas por este Folleto y del procedimiento previsto para su colocación y adjudicación entre los inversores**
 - 0.2. Consideraciones en torno a las actividades, situación financiera y circunstancias más relevantes del Emisor objeto de descripción en este Folleto Reducido**
- I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO**
 - I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto**
 - I.2. Organismos Supervisores**
 - I.3. Verificación y auditoría de las cuentas anuales**
 - I.4. Cuentas anuales de ABBEY e información financiera pro-forma**
 - I.5. Hechos significativos de la SOCIEDAD EMISORA desde la fecha de registro del Folleto Continuo**
- II. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN**
 - II.1. Acuerdos sociales**
 - II.2. Autorizaciones administrativas previas**
 - II.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor**
 - II.4. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores previsto en las disposiciones legales aplicables**
 - II.5. Características de los valores**
 - II.6. Comisiones que deben soportar los accionistas de BANCO SANTANDER por inscripción y mantenimiento de sus saldos**
 - II.7. Ley de circulación de los valores, con especial mención de la existencia o no de restricciones a su libre transmisibilidad**
 - II.8. Mercados secundarios organizados, nacionales o extranjeros, donde cotizan los valores**

- II.9. Derechos y obligaciones de las acciones de BANCO SANTANDER**
- II.10. Solicitudes de suscripción**
- II.11. Exclusión del derecho de suscripción preferente**
- II.12. Colocación y adjudicación de las nuevas acciones**
- II.13. Terminación del proceso**
- II.14. Gastos de la Emisión**
- II.15. Régimen fiscal aplicable al aumento**
- II.16. Finalidad de la Operación**
- II.17. Datos relativos a la negociación de las acciones de BANCO SANTANDER
previamente admitidas a cotización en Bolsa**
- II.18. Participantes en la confección del Folleto Informativo**

CAPITULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES

0.1. Resumen de las características de los valores objeto de emisión u oferta amparadas por este Folleto y del procedimiento previsto para su colocación y adjudicación entre los inversores

Se describen a continuación las principales circunstancias relevantes que, entre otras, han de tenerse en cuenta para la adecuada comprensión de las características de la presente emisión de acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (en lo sucesivo, la “Emisión”) y de las diversas informaciones expuestas en este Folleto Informativo Reducido (en lo sucesivo, el “Folleto” o el “Folleto Informativo”).

0.1.1. Identificación del Emisor de los valores objeto de este Folleto

La entidad emisora de los valores objeto de la presente Emisión es BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., sociedad domiciliada en Santander, Paseo de Pereda nº 9-12, con C.I.F. A-39000013 (definida a los efectos de este Folleto como “BANCO SANTANDER”, el “BANCO”, el “EMISOR” o la “SOCIEDAD EMISORA”).

0.1.2. Consideraciones específicas sobre la Emisión que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características de los valores objeto del presente Folleto

0.1.2.1. Explicación de la operación

En el presente apartado se describen los siguientes aspectos de la operación que motiva el aumento de capital de BANCO SANTANDER objeto del presente Folleto:

(a) Descripción general

El aumento de capital a que se refiere este Folleto tiene por objeto ejecutar los acuerdos alcanzados entre BANCO SANTANDER y ABBEY NATIONAL PLC (en lo sucesivo, “ABBHEY”), en relación con la adquisición por BANCO SANTANDER de la totalidad del capital social ordinario emitido de ABBEY con derecho a voto. La adquisición ha sido ya aprobada por las Juntas de accionistas de ABBEY y BANCO SANTANDER en los términos que más adelante se dirá.

La adquisición se realizará a través del procedimiento del “*scheme of arrangement*”, de acuerdo con el artículo 425 de la *Companies Act* inglesa de 1985 (en lo sucesivo, la “Operación”). En este Folleto, las referencias hechas a la adquisición se entenderán realizadas a la adquisición mediante este procedimiento y las referencias a la ampliación de capital mediante aportaciones no dinerarias lo serán a la ampliación de capital que a efectos legales españoles se instrumentará mediante aportaciones no dinerarias como parte integrante de este procedimiento.

La Operación está sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones antes del 31 de marzo de 2005 que se identificaban en el hecho relevante enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de julio de 2004. La mayoría de dichas condiciones se han cumplido ya a la fecha de este Folleto, según se menciona en el apartado (b) siguiente de “*Antecedentes*”, estando pendientes de cumplimiento las que se identifican en el apartado (c) de “*Actuaciones y condiciones pendientes hasta que se complete la Operación*”.

(b) Antecedentes

Los antecedentes más significativos de la Operación hasta la fecha de registro del presente Folleto son los siguientes:

- Con fecha 25 de julio de 2004 los Consejos de Administración del BANCO y ABBEY adoptaron sendos acuerdos al objeto de permitir, con sujeción al cumplimiento de determinadas condiciones, la adquisición por parte del BANCO de todas las acciones ordinarias emitidas de ABBEY con entrega a los accionistas de ABBEY de nuevas acciones del BANCO.
- Con fecha 26 de julio de 2004 la Operación fue anunciada mediante el envío simultáneo de un hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la publicación de un anuncio oficial (“*announcement*”) en la Bolsa de Londres.
- Con fecha 15 de septiembre de 2004 la Comisión Europea concedió, de manera incondicional, la autorización de la Operación desde el punto de vista de la normativa de defensa de la competencia de la Unión Europea.
- Con fecha 3 de septiembre de 2004 concluyó el período de espera exigido de acuerdo con la Ley de los Estados Unidos “Hart-Scott-Rodino” relativa al control de concentraciones y defensa de la competencia.
- Con fecha 17 de septiembre de 2004 en cumplimiento de la normativa inglesa, ABBEY envió a sus accionistas (excepción hecha de los accionistas residentes en países en que dicho envío está restringido por ley o que de acuerdo con los estatutos de ABBEY no tienen derecho a recibir información) el documento relativo al “Scheme of Arrangement” (en los sucesivos, el “Documento de la Operación”) y quedaron convocadas las Juntas de accionistas de ABBEY a las que se hace referencia a continuación. Ese mismo día, BANCO SANTANDER informó del envío del Documento de la Operación a los accionistas de ABBEY mediante un Hecho Relevante remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y puso a disposición de sus accionistas el citado documento a través de un sitio especial en su página web, cuyo acceso está restringido para las personas o entidades residentes en países donde existan restricciones legales a la divulgación, publicación o distribución de la información contenida en el Documento de la Operación.

- El 14 de octubre de 2004 los accionistas de ABBEY celebraron dos Juntas:
 - (i) una Junta judicial convocada por orden del Alto Tribunal de Justicia de Inglaterra y Gales (*High Court of Justice in England and Wales*) (en lo sucesivo, el “Tribunal de Justicia de Inglaterra y Gales”) en la que se aprobó el *Scheme of Arrangement* con la mayoría legalmente exigida, esto es, con el voto favorable de más del 50% del número de accionistas presentes o representados que ejercitaron su derecho al voto en esa Junta (en concreto, con el voto favorable un 64,8% del número accionistas), accionistas que representaban al menos un 75% del valor del capital presente o representado y que ejerció su derecho al voto en la Junta (en concreto, representaban un 94,4%); y
 - (ii) una Junta General Extraordinaria en la que se adoptaron los acuerdos concretos necesarios para la ejecución de la Operación y, en particular, la amortización de las acciones de ABBEY, con la mayoría legalmente exigida, esto es, al menos el 75% de los votos emitidos en la Junta (en concreto, los acuerdos se adoptaron con un 94,2% de los votos).

La aprobación por las Juntas de ABBEY de los acuerdos citados con las mayorías señaladas es vinculante para todos los accionistas de ABBEY aunque su eficacia está sujeta al cumplimiento de las actuaciones que se señalan en el apartado (c) posterior.

- El 21 de octubre de 2004, en segunda convocatoria, la Junta General Extraordinaria de accionistas de BANCO SANTANDER aprobó el aumento de capital con aportaciones no dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente a que este Folleto hace referencia y en virtud del cual se emitirán a favor de los accionistas de ABBEY las nuevas acciones de BANCO SANTANDER que deben entregarse en contraprestación por las acciones de ABBEY recibidas por BANCO SANTANDER. Asimismo, dicha Junta General aprobó determinados acuerdos adicionales en relación con los planes de opciones de ABBEY y la entrega de 100 acciones de BANCO SANTANDER a los empleados de ABBEY, en los términos que se describen más adelante. La certificación de los acuerdos aprobados en dicha Junta General en relación con la Operación se acompaña al presente Folleto como Anexo 3.
- Con fecha 5 de noviembre de 2004 la Financial Services Authority del Reino Unido (en adelante, la “FSA”) ha anunciado la aprobación de la toma de control por parte de BANCO SANTANDER de las entidades del Grupo Abbey que tienen la consideración de “personas autorizadas” a los efectos de la “*Financial Services and Market Act 2000*” británica, sin que por parte de la FSA sea necesaria autorización ulterior alguna para la efectividad de la Operación. La FSA no ha entregado aún su carta de autorización a BANCO SANTANDER. BANCO SANTANDER aportará dicha carta de autorización a la Comisión Nacional del Mercado de Valores lo antes posible una vez la reciba y la entregará al Tribunal de Justicia de Inglaterra y Gales para acreditar el cumplimiento de esta condición de la Operación.

- Con fecha 5 de noviembre de 2004 el Banco de España emitió su declaración expresa de ausencia de objeciones al aumento de capital objeto del presente Folleto, así como su autorización para la adquisición indirecta por BANCO SANTANDER de una participación significativa en la entidad de crédito no comunitaria denominada Abbey National International Limited, copia de las cuales se adjunta al presente Folleto como Anexos 1 y 2, respectivamente.

(c) Actuaciones y condiciones pendientes hasta que se complete la Operación

Las actuaciones y condiciones que están pendientes de producirse o cumplirse tras el registro del presente Folleto para que pueda completarse la Operación y cuya falta podría retrasar o impedir la ejecución de la misma son las siguientes:

- Sanción del *Scheme of Arrangement* por el Tribunal de Justicia de Inglaterra y Gales y emisión de una orden judicial al respecto, que se espera tenga lugar el día 8 de noviembre de 2004.
- Confirmación de la reducción del capital social ordinario de ABBEY por el Tribunal de Justicia de Inglaterra y Gales y emisión de una nueva orden judicial al respecto, que se espera tenga lugar el día 11 de noviembre de 2004.
- Presentación de las órdenes judiciales relativas a la sanción del *Scheme of Arrangement* y a la confirmación de la reducción del capital social ordinario de ABBEY en el Registro Mercantil de Inglaterra y Gales, que se espera tengan lugar el día 9 y 12 de noviembre de 2004, respectivamente.
- Inscripción de la orden relativa a la confirmación de la reducción del capital social ordinario de ABBEY en el Registro Mercantil de Inglaterra y Gales, que se espera tenga lugar el día 12 de noviembre de 2004. En la fecha en que tenga lugar dicha inscripción, la Operación surtirá los siguientes efectos (en adelante, la “Fecha de Efectividad”):
 - (i) la totalidad del capital social ordinario de ABBEY quedará amortizado;
 - (ii) simultáneamente, ABBEY emitirá el mismo número de acciones ordinarias que las amortizadas, representativas de la totalidad de su capital social, a nombre de BANCO SANTANDER; y
 - (iii) BANCO SANTANDER emitirá las nuevas acciones en ejecución del aumento de capital objeto de este Folleto a favor de los accionistas de ABBEY.

Como se ha señalado, una vez que la Operación sea efectiva, será vinculante para todos los accionistas ordinarios de ABBEY, con independencia de si han asistido o votado en las Juntas referidas anteriormente.

- Otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital por BANCO SANTANDER, que se espera tenga lugar el día 12 de noviembre de 2004.

- Inscripción de la escritura pública de ampliación de capital de BANCO SANTANDER en el Registro Mercantil de Cantabria, que se espera tenga lugar el día 15 de noviembre de 2004.

Una vez inscrita la escritura pública de ampliación de capital de BANCO SANTANDER en el Registro Mercantil de Cantabria, se presentarán copias de ésta en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en lo sucesivo, “Iberclear”) y en las Bolsas de Valores españolas, a fin de que se produzcan las actuaciones precisas para la liquidación de la Operación y la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas.

Las fechas estimadas para la admisión a negociación de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER son las que se indican en el apartado II.1.3 de este Folleto.

(d) Términos principales de la Operación. Ecuación de canje y dividendos

Los términos de la Operación entre BANCO SANTANDER y ABBEY prevén la entrega de:

- una acción de nueva emisión de BANCO SANTANDER por cada acción ordinaria de ABBEY (en lo sucesivo, la “Ecuación de Canje”); y
- dos acciones ordinarias de BANCO SANTANDER por cada ADS de ABBEY, teniendo en cuenta que cada ADS de ABBEY tiene como subyacente dos acciones ordinarias de ABBEY.

El número de acciones objeto del aumento de capital a que este Folleto se refiere se determinó por el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER que aprobó el Informe de Administradores y la propuesta de acuerdo de aumento de capital en su reunión el 27 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta (i) la Ecuación de Canje y (ii) el número máximo de acciones ordinarias de ABBEY que podrían estar emitidas a las 4:30 p.m. (hora de Londres) de la Fecha de Efectividad (denominada en el Documento de la Operación como “*Scheme Record Time*”, por lo que se hará referencia a ella en este Folleto como “SRT”). Así, quedó fijado el número máximo de acciones que BANCO SANTANDER puede tener que entregar a los accionistas de ABBEY de acuerdo con la Ecuación de Canje en 1.511.377.903 acciones de nueva emisión, previéndose en todo caso la posibilidad de suscripción incompleta para el supuesto de que las acciones de ABBEY que finalmente se encuentren emitidas en la SRT sea inferior. De entregarse el máximo de acciones previstas señalado, el porcentaje que supondrían las nuevas acciones en el capital social de BANCO SANTANDER ya aumentado sería aproximadamente del 24%.

Antes de la Fecha de Efectividad de la Operación, aunque condicionado a que la misma se produzca, está previsto que ABBEY acuerde un dividendo especial por importe de 25 peniques por acción a favor de aquellos accionistas ordinarios de ABBEY cuya titularidad conste en el registro correspondiente a las 4:30 p.m. (hora de Londres) en la Fecha de Efectividad.

Los términos de la Operación se basan en las capitalizaciones bursátiles de ABBEY y BANCO SANTANDER durante los tres meses anteriores al anuncio de la Operación y, considerando el dividendo especial de 25 peniques, representan una prima para los accionistas de ABBEY de aproximadamente el 28,6%, valorando cada acción de ABBEY a 603 peniques y la totalidad del capital social ordinario de ABBEY en aproximadamente 8.900 millones de libras esterlinas (13.400 millones de euros)¹. Tomando el precio de cierre de la acción de BANCO SANTANDER el 22 de julio de 2004, los términos de la Operación, teniendo en cuenta el dividendo especial de 25 peniques, representan una prima para los accionistas de ABBEY de aproximadamente el 17,3%, valorando cada acción de ABBEY a 578 peniques y la totalidad del capital social ordinario de ABBEY en aproximadamente 8.500 millones de libras (12.800 millones de euros).²

Además, los actuales accionistas de ABBEY tendrán derecho a recibir de ABBEY un dividendo diferencial a cuenta del ejercicio 2004 por importe de 6 peniques por acción que está previsto que ABBEY acuerde a favor de los accionistas que consten en los registros correspondientes en el mismo momento señalado respecto del dividendo especial de 25 peniques antes referido. Este dividendo diferencial de 6 peniques pretende compensar a los accionistas de ABBEY en relación con el ejercicio 2004 exclusivamente, por el hecho de que los dividendos distribuidos por el BANCO SANTANDER han sido históricamente inferiores a los distribuidos por ABBEY. La suma de este dividendo diferencial y del dividendo especial arroja un total de 31 peniques por acción. Está previsto que ambos dividendos sean abonados el 14 de diciembre de 2004.

De acuerdo con el Documento de la Operación, el importe total de los dividendos a abonar por ABBEY en concepto de dividendo especial y dividendo diferencial es de 705 millones de euros, asumiendo un capital social máximo de ABBEY de 1.511.377.903 acciones y un tipo de cambio de 1,50545 euros:1 libra.

El importe de estos dividendos será ajustado en el supuesto de que la Fecha de Efectividad tenga lugar después del 31 de enero de 2005 (fecha esperada de pago del tercer dividendo a cuenta del ejercicio 2004 de BANCO SANTANDER).

(e) Liquidación de la Operación

Con la finalidad de facilitar la ejecución de la Operación y dado el elevado número de accionistas de ABBEY, las nuevas acciones de BANCO SANTANDER que se emitan como consecuencia del aumento de capital al que se refiere este Folleto serán suscritas por EC Nominees Limited, perteneciente al Grupo Euroclear (en adelante “Euroclear”), por cuenta de los accionistas de ABBEY. Mediante las oportunas relaciones operativas entre entidades del grupo Euroclear y de éste con el grupo CREST (operador del sistema de liquidación y compensación del Reino Unido) los accionistas de ABBEY recibirán, al completarse la Operación, CDI’s (*Crest Depository Interests*) emitidos por CREST. El procedimiento de emisión y entrega de CDI’s a los accionistas

¹ Sobre la base del precio medio ponderado de las acciones de Banco Santander de 8,70 euros y de acciones de Abbey de 469 peniques para el período de tres meses anterior al 22 de julio de 2004 (incluyendo esta última fecha), y un tipo de cambio de €1,50545 : £1,00

² Basado en un tipo de cambio de €1,50545: £1,00.

ordinarios de ABBEY se explica en el apartado II.10.1 del Capítulo II de este Folleto.

0.1.2.2. Valores objeto de la Emisión

Los valores objeto de la Emisión son acciones ordinarias de BANCO SANTANDER de medio (0,5) euro de valor nominal, pertenecientes a la misma clase y serie que las acciones de BANCO SANTANDER actualmente en circulación y que, una vez suscritas y desembolsadas, quedarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las acciones de BANCO SANTANDER objeto de la Emisión gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de BANCO SANTANDER actualmente en circulación, según se describe en el apartado II.9 del presente Folleto.

0.1.2.3. Número de valores objeto de la Emisión y tipo de emisión de las nuevas acciones

(a) Número de valores objeto de la Emisión

El número de acciones objeto del aumento de capital que se describe en este Folleto es de 1.511.377.903, que representan aproximadamente un 24% del capital social de BANCO SANTANDER ya aumentado.

(b) Tipo de emisión de las nuevas acciones

De acuerdo con el procedimiento establecido por la Junta General en el acuerdo de emisión, el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER, en su reunión de 21 de octubre de 2004, ha fijado el tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) de las nuevas acciones en 8,44 euros por acción, esto es, el precio de cierre de la acción de BANCO SANTANDER publicado en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) el 20 de octubre de 2004, día hábil inmediatamente anterior a la fecha de aprobación del acuerdo de aumento de capital por la Junta General de accionistas.

La prima de emisión de cada nueva acción es la resultante de restar al tipo de emisión así fijado el valor nominal de cada nueva acción (0,50 euros). Por lo tanto, la prima de emisión por cada nueva acción será de 7,94 euros por acción.

El mencionado tipo de emisión de 8,44 euros es superior al valor neto patrimonial por acción de las acciones de BANCO SANTANDER ya existentes, que es de 4,23 euros por acción, según los estados financieros consolidados a 30 de junio de 2004, formulados por el Consejo de Administración en su sesión de 30 de agosto de 2004, que han sido objeto de informe de auditoría por el auditor externo de la SOCIEDAD EMISORA. Así ha quedado acreditado en el Informe de KPMG Auditores, S.L., auditor de cuentas distinto del de BANCO SANTANDER y designado por el Registro Mercantil de Cantabria, de fecha 28 de septiembre de 2004, sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente del aumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, copia del cual se adjunta como Anexo 5 de este Folleto.

0.2. Consideraciones en torno a las actividades, situación financiera y circunstancias más relevantes del Emisor objeto de descripción en este Folleto Reducido

0.2.1. Factores, riesgos significativos y circunstancias condicionantes que estén afectando o pudieran afectar a la generación futura de beneficios. Pleitos, litigios o procedimientos penales, civiles o administrativos en los que estuviera incurso el Emisor o Grupo al que pertenezca o quienes ostenten cargos de administración o dirección en el mismo, así como cualquier riesgo contingente, en la medida que pudiera afectar de manera significativa la situación patrimonial, la solvencia financiera, los resultados o las actividades del Emisor o de su grupo

En el apartado 4.4 del Folleto Continuo que complementa este Folleto Reducido se describe con detalle la gestión de riesgos por parte de BANCO SANTANDER, así como la metodología utilizada y la descripción de los riesgos de crédito, riesgo país, riesgo de liquidez, riesgo de mercado y riesgo de tipo de cambio.

Asimismo, en el apartado 4.6 del citado Folleto Continuo se describen las circunstancias condicionantes de la actividad de BANCO SANTANDER. En el subapartado 4.6.4 se describen los litigios y arbitrajes que pudieran tener una incidencia importante en la situación financiera de la SOCIEDAD EMISORA o sobre la actividad de los negocios.

Por lo demás, las notas explicativas de los estados financieros consolidados del Grupo Santander a 30 de junio de 2004, que se adjuntan como Anexo 7 de este Folleto, contienen información actualizada de algunas de las anteriores cuestiones.

En relación con el procedimiento relativo a determinadas operaciones de cesión de crédito efectuadas por Banco Santander, S.A. entre los ejercicios 1987 y 1989, se hace constar lo siguiente:

- Desde el ejercicio 1992, el Juzgado Central de Instrucción nº 3 de Madrid mantiene abiertas unas Diligencias Previas –hoy Procedimiento Abreviado- para la determinación de responsabilidades en relación con determinadas operaciones de cesión de crédito efectuadas por Banco Santander, S.A. entre los ejercicios 1987 y 1989. En opinión del BANCO y de sus asesores internos y externos, la resolución final de este procedimiento le será favorable, y no requiere una provisión adicional específica.

Por Auto del citado Juzgado de 16 de julio de 1996 se acordó, previa petición al efecto del Abogado del Estado, una vez consultada la Agencia Estatal Tributaria, el sobreseimiento del BANCO y de sus Directivos por los rendimientos derivados de la citada operativa. Con posterioridad, ha sido reiteradamente solicitado por el Abogado del Estado – representante de la Hacienda Pública – y por el Ministerio Fiscal el sobreseimiento y archivo de esta causa respecto del BANCO y de sus Directivos. No obstante, en 27 de junio de 2002 se acordó la transformación de las citadas Diligencias y su prosecución como Procedimiento Abreviado, siendo recurrida en queja dicha Resolución por el Ministerio Fiscal y por el BANCO y sus Directivos.

El Auto de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de 23 de junio de 2003 estimó parcialmente dichos recursos, reconociendo explícitamente que la comercialización de las cesiones de nuda propiedad crediticia se desarrolló dentro de la más estricta legalidad, y reduciendo el

procedimiento de 138 a 38 operaciones (sobre cuya generalidad el Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal han solicitado también el sobreseimiento y archivo, por entender que no se ha cometido delito alguno) respecto de las cuales se sigue predicando una eventual participación del BANCO.

Tras el trámite de calificación – con reiteración por el Ministerio Fiscal y el Abogado del Estado del sobreseimiento y archivo de las actuaciones, y de su precedente acogida- y sobre la base de la acusación formulada por la actora popular Asociación para la Defensa de Inversores y Clientes, el Juzgado en Auto de 6 de octubre de 2004 ha decretado la apertura de juicio oral por un delito continuado de falsedad en documento oficial, tres delitos continuados de falsedad en documento mercantil y treinta delitos contra la Hacienda Pública contra el Presidente del BANCO y tres directivos, imponiéndoles solidariamente una fianza de 67,8 millones de euros, cuantía que posteriormente ha sido reducida a 40,1 millones de euros, por los conceptos de multa y costas. Esta fianza ha sido recurrida en apelación ante la Audiencia Nacional. En el Auto se designa a la Sección 1ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional como órgano judicial competente para el juicio oral.

No se han producido cambios sustanciales respecto de la información contenida en los párrafos anteriores distintos de los señalados en el Capítulo 0 de este Folleto y en los Hechos Relevantes indicados en el apartado I.5 posterior.

Sin perjuicio de lo anterior y en relación con la Operación, se indican a continuación posibles factores, riesgos o circunstancias condicionantes a tener en cuenta en relación con la Operación:

- (i) Es posible que el precio de las acciones de BANCO SANTANDER pueda verse alterado por las decisiones de los accionistas actuales de ABBEY en relación con las nuevas acciones de BANCO SANTANDER que recibirán en virtud de la Operación. Determinados accionistas actuales de ABBEY podrían tener restricciones legales o prácticas para ser titulares de acciones no británicas. En la medida en que antiguos accionistas de ABBEY pretendan vender un número significativo de nuevas acciones de BANCO SANTANDER, recibidas bajo los términos de la Operación, esto podría afectar negativamente al precio de mercado de las acciones de BANCO SANTANDER a corto plazo. Además, existen otros factores que también podrían repercutir en el precio de mercado de las acciones de BANCO SANTANDER como, en particular, las opiniones de los inversores sobre las ventajas estratégicas de la Operación y las expectativas sobre el futuro comportamiento del grupo BANCO SANTANDER tras la Operación.
- (ii) Las afirmaciones relativas a la integración del grupo BANCO SANTANDER y ABBEY realizadas en este Folleto se basan en las expectativas actuales del Consejo de Administración del BANCO, solo tienen vigencia respecto de la fecha del presente Folleto y están inherentemente sujetas a incertidumbres y cambios en las circunstancias. Entre los factores que podrían provocar que los resultados reales difieran sustancialmente de los previstos pueden citarse las posibles dificultades no contempladas para integrar los negocios de BANCO SANTANDER y ABBEY y para obtener las sinergias previstas de la Operación,

así como cambios relevantes no contemplados en la coyuntura global, política, económica, empresarial, competitiva, de mercado y normativa.

- (iii) Dado que la futura normativa contable aplicable a entidades de crédito está pendiente de aprobación por el Banco de España a la fecha del presente Folleto, el efecto que dicha normativa podría tener en relación con la integración de ABBEY en el grupo BANCO SANTANDER no podrá determinarse hasta que tenga lugar la aprobación de la misma.
- (iv) Como se ha señalado anteriormente, de entregarse el máximo de acciones previstas en el aumento de capital objeto del presente Folleto, el porcentaje que supondrían las nuevas acciones en el capital social de BANCO SANTANDER ya aumentado sería del orden del 24%. Por tanto, las acciones de los actuales accionistas de BANCO SANTANDER pasarían a representar aproximadamente un 76% del capital social resultante del aumento.
- (v) La estimación de los costes de la adquisición de ABBEY por BANCO SANTANDER así como de las inversiones que BANCO SANTANDER tiene previsto realizar en el contexto de la integración se identifican en el apartado II.14 (81,69 millones de euros) y II.16 (119,91 millones de euros) de este Folleto. Se prevé que dichos costes e inversiones se financien con recursos ordinarios del BANCO sin que sea necesario recurrir a financiación externa. No está previsto que esta circunstancia afecte a la actual política de dividendos. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha de registro de este Folleto no se ha tomado ninguna decisión sobre la cuantía de los pagos de cualquier dividendo futuro.
- (vi) Con los datos disponibles a la fecha de este Folleto, el fondo de comercio pro-forma que se podría generar en la Operación, estimado como si ésta hubiera sido realizada el 1 de enero de 2004 y teniendo en cuenta el número máximo de acciones a entregar a los accionistas de ABBEY, es de 10.154 millones de euros. Según la normativa contable todavía vigente en España, el citado fondo de comercio debería amortizarse en un período máximo de 20 años. Sobre la base de dicho período máximo de amortización, la dotación a la amortización anual estimada sería de 507 millones de euros. Debe señalarse, no obstante, que a partir del inicio del ejercicio 2005, como consecuencia de la entrada en vigor de las Normas Internacionales de Información Financiera y de la concomitante nueva Circular del Banco de España sobre Normas de Información Financiera, el fondo de comercio que resulte para BANCO SANTANDER de la adquisición de ABBEY dejará de amortizarse anualmente. De conformidad con esas nuevas Normas de Información Financiera, el citado fondo de comercio en ningún caso se amortizará, pero deberá someterse periódicamente a un “análisis de deterioro”. Tan pronto se constatare un eventual deterioro en su valor, deberá reconocerse inmediatamente como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del período.

0.2.2. Posición de endeudamiento del Emisor y de su Grupo; comentario sobre la estructura de recursos propios y ajenos, ratios de solvencia y estimación de su posible evolución y del efecto que sobre esa posición, estructura y ratios pudiera tener la Emisión de los valores en curso o previstas realizar por el Emisor

Se describen con detalle en el apartado 4.3.10 del Folleto Continuo la estructura de capital y recursos propios de BANCO SANTANDER y su Grupo a 31 de diciembre de 2003.

En cuanto a la posición de endeudamiento de BANCO SANTANDER y su Grupo a dicha fecha, queda detallada en el capítulo 4.3.5 del citado Folleto Continuo.

Por lo demás, los estados financieros consolidados del Grupo Santander a 30 de junio de 2004 y 30 de septiembre de 2004 que se adjuntan como Anexo 7 de este Folleto contienen información actualizada de algunas de las anteriores cuestiones.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con D.N.I. 50.278.879-M, en nombre y representación de BANCO SANTANDER, en su calidad de Director General, Secretario General y Secretario del Consejo de Administración, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Reducido y confirma la veracidad de su contenido y que no omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2. Organismos Supervisores

El presente Folleto ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5 de noviembre de 2004. Este Folleto Reducido ha sido redactado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Existe un Folleto Informativo Continuado de BANCO SANTANDER (en adelante el “Folleto Continuado”), que fue verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de julio de 2004 y sirve a todos los efectos como Folleto Continuado de BANCO SANTANDER en los términos previstos en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

El registro de este Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la SOCIEDAD EMISORA o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

Las acciones objeto de emisión a las que se refiere el presente Folleto no precisan de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de este Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de las autorizaciones que se describen en el apartado II.2 del presente Folleto.

I.3. Verificación y auditoría de las cuentas anuales

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados de BANCO SANTANDER correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003 han sido auditadas por la firma de auditoría externa Deloitte & Touche España, S.L., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692. Ninguno de los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios indicados contenían salvedad alguna.

Las cuentas anuales e informes de gestión de BANCO SANTANDER individuales y consolidados, correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003, así como sus respectivos informes de auditoría, se hallan depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los estados financieros consolidados de BANCO SANTANDER correspondientes al período de 6 meses terminado el 30 de junio de 2004, junto con el informe de auditoría emitido el auditor de la SOCIEDAD EMISORA, Deloitte & Touche España, S.L., así como los estados financieros de BANCO SANTANDER correspondientes a 30 de septiembre de 2004 no auditados, se adjuntan al presente Folleto como Anexo 7.

I.4. Cuentas anuales de ABBEY e información financiera pro-forma

Se adjunta al presente Folleto, como Anexo 8, copia de los estados financieros auditados de ABBEY correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2001, el 31 de diciembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2003, tal y como figuran en la Parte 6 del Documento de la Operación, junto con su traducción informativa al castellano y, como Anexo 9, los estados financieros intermedios de ABBEY correspondientes al período de 6 meses terminado el 30 de junio de 2004, tal y como figuran en la Parte 6 del Documento de la Operación, junto con su traducción informativa al castellano. Esta información es la misma que la incluida en el Documento de la Operación (salvo las traducciones al castellano) y no incluye los apartados de las cuentas anuales de ABBEY que hacen referencia a la reconciliación con los principios contables generalmente aceptados en EE.UU.

Se adjunta al presente Folleto como Anexo 10, la información financiera pro-forma conjunta de BANCO SANTANDER y ABBEY correspondiente al período de 6 meses terminado el 30 de junio de 2004 y las notas explicativas a la misma, junto con el informe de auditores.

Deloitte & Touche España, S.L. ha verificado que las cifras de las traducciones de los estados financieros auditados de ABBEY correspondientes a los tres ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2003 y de los estados financieros intermedios de ABBEY correspondientes al período de 6 meses terminado el 30 de junio de 2004 se corresponden con las cifras de las versiones inglesas originales.

I.5. Hechos significativos de la SOCIEDAD EMISORA desde la fecha de registro del Folleto Continuo

Desde el registro del Folleto Continuo, se han producido los siguientes hechos significativos que afecten a BANCO SANTANDER o a su Grupo que han sido debidamente comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

- (i) Hechos significativos relativos a la Operación
 - BANCO SANTANDER comunica que mantiene conversaciones con ABBEY que pueden materializarse o no en una oferta (23 de Julio de 2004).
 - BANCO SANTANDER comunica que los Consejos de Administración de BANCO SANTANDER y de ABBEY han llegado a un acuerdo sobre los términos en los que el Consejo de Administración de ABBEY recomendará a sus accionistas la adquisición por

BANCO SANTANDER de la totalidad del capital social ordinario de ABBEY (26 de julio de 2004).

- El Presidente de Grupo Santander, don Emilio Botín, se reúne con los representantes de ANGU, el sindicato acreditado de ABBEY, para tratar la Operación (24 de Agosto de 2004).
- El BANCO comunica nuevos avances en su oferta amistosa de adquisición de ABBEY y las fechas previstas para el envío del Documento de la Operación, para la celebración de las Juntas Generales de ABBEY y para la finalización de la Operación (15 de Septiembre de 2004).
- El BANCO comunica que la Operación ha obtenido todas las oportunas autorizaciones en materia *antitrust* (15 de Septiembre de 2004).
- El BANCO comunica que, de acuerdo con el procedimiento establecido en derecho inglés, ABBEY ha remitido a sus accionistas el Documento de la Operación conteniendo la información legalmente exigida en el Reino Unido acerca de la Operación (17 de Septiembre de 2004).
- El BANCO anuncia la convocatoria de Junta General Extraordinaria a celebrar en Santander el día 20 de octubre de 2004, en primera convocatoria y 21 de octubre de 2004, con el Orden del Día que se identifica en la certificación que se adjunta al presente Folleto como Anexo 3 (30 de septiembre de 2004).
- BANCO SANTANDER comunica los acuerdos aprobados por la Junta General Extraordinaria de 21 de octubre de 2004 cuya certificación se adjunta como Anexo 3. Asimismo, el BANCO anuncia que, sujeto al cierre de la Operación, el Consejo de Administración del BANCO ha acordado que Lord Burns continúe como Presidente del Consejo de Administración de ABBEY y que el nuevo Consejero Delegado de esta entidad sea Francisco Gómez Roldán (21 de octubre de 2004).

(ii) Hechos significativos relativos al programa de recompra

- BANCO SANTANDER comunica la autorización de un programa de recompra de acciones propias en los términos que se indican en el apartado II.16 de este Folleto (26 de julio de 2004). A partir de esa fecha, el BANCO ha venido comunicando en sucesivos hechos relevantes las operaciones realizadas al amparo del programa de recompra.
- En relación con el programa de recompra vigente, el BANCO comunica que la reducción de capital está supeditada al correspondiente acuerdo de la Junta General a adoptar en el momento oportuno, y que dicha reducción no se extenderá a todas las acciones adquiridas en el marco del programa sino exclusivamente, y en su caso, al saldo neto que resulte de las operaciones de compra y de venta en el momento del cierre (2 de Agosto de 2004).
- El BANCO comunica la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2004 del vigente programa de recompra (21 de octubre de 2004).

(iii) Hechos significativos relativos a los acuerdos del BANCO con The Royal Bank of Scotland Group plc

- BANCO SANTANDER vende 79,0 millones de acciones ordinarias de The Royal Bank of Scotland Group plc ("RBS"). Tras la colocación, su participación queda reducida a 79,8 millones de acciones (aproximadamente un 2,54 % del capital de RBS). La plusvalía generada, neta de comisiones y gastos, es de 472 millones de Euros (9 de septiembre de 2004).

- BANCO SANTANDER comunica que, para el caso de que la Operación se complete, BANCO SANTANDER y RBS han acordado modificar ciertos aspectos, relativos a la cooperación en actividades bancarias y financieras en Europa, de los acuerdos de alianza estratégica. La representación recíproca en los consejos de administración cesará de completarse la Operación y, hasta que la Operación haya sido completada o quede sin efecto, sus respectivos representantes en los consejos de la otra institución no asistirán a las reuniones de los mismos (9 de septiembre de 2004).
- (iv) Otros hechos significativos
- BANCO SANTANDER anuncia la decisión de D. Jaime Botín-Sáenz de Sautuola de dejar el Consejo de Administración del BANCO y su sustitución como consejero por D. Javier Botín O'Shea y como Vicepresidente Primero del Consejo por D. Fernando de Asúa Álvarez (26 de Julio de 2004).
 - BANCO SANTANDER anuncia que Santander Consumer ha formalizado un acuerdo con el grupo holandés de bancaseguros al por menor SNS REAAL para adquirir su unidad de financiación de vehículos (24 de septiembre de 2004).

CAPITULO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

II.1. Acuerdos Sociales

II.1.1. Mención sobre los acuerdos sociales

El aumento de capital que motiva este Folleto se fundamenta en los siguientes acuerdos e informes:

1. Acuerdos de la Junta General Extraordinaria de BANCO SANTANDER celebrada el 21 de octubre de 2004, en segunda convocatoria, para aumentar el capital social por un importe nominal de 755.688.951,5 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 1.511.377.903 acciones ordinarias de medio (0,5) euro de valor nominal, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta. Estos acuerdos se incluyen en la certificación de acuerdos sociales emitida por el Secretario del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER que se adjunta como Anexo 3.
2. Acuerdo del Consejo de Administración de la SOCIEDAD EMISORA adoptado el 21 de octubre de 2004 aprobando el tipo de emisión y sustituir a favor de la Comisión Ejecutiva las facultades recibidas en virtud de los acuerdos aprobados bajo el punto Primero del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en el mismo día. Dicho acuerdo se incluye en la misma certificación de acuerdos sociales emitida por el Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD EMISORA que se adjunta como Anexo 3.
3. Informe del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER de fecha 27 de septiembre de 2004, a los efectos de lo establecido en los artículos 144, 155.1 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se adjunta copia del citado Informe como Anexo 4 de este Folleto.
4. Informe de KPMG Auditores, S.L., auditor de cuentas distinto del de BANCO SANTANDER y designado por el Registro Mercantil de Cantabria, de fecha 28 de septiembre de 2004, sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente del aumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se adjunta copia de este informe como Anexo 5 de este Folleto.
5. Informe elaborado por KPMG Auditores, S.L., en su condición de experto independiente designado a tal efecto por el Registro Mercantil de Cantabria, de fecha 2 de noviembre de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se adjunta copia del citado informe como Anexo 6 de este Folleto.

II.1.2. Acuerdos de modificación de valores producidos con posterioridad a la emisión en caso de oferta pública de venta

No es aplicable.

II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en mercado secundario organizado

La SOCIEDAD EMISORA solicitará la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones que se emitan en virtud de lo establecido en este Folleto en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Una vez inscrita la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil de Cantabria, presentada copia autorizada o testimonio notarial de la citada escritura en Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en lo sucesivo, "Iberclear") e inscritas las nuevas acciones por parte de Iberclear y las entidades participantes en Iberclear (las "Entidades Participantes"), se tramitará de forma inmediata la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas.

En principio, salvo imprevistos, las nuevas acciones serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Efectividad de la Operación (según se han definido ambos términos en el Capítulo 0 anterior).

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, BANCO SANTANDER realizará sus mejores esfuerzos para que las nuevas acciones sean admitidas a cotización el día hábil siguiente a la Fecha de Efectividad esto es, el 15 de noviembre de 2004, con efectos a partir del cierre de mercado (5.35 p.m. hora española) en dicho día. Está previsto que las operaciones con nuevas acciones de BANCO SANTANDER puedan tener lugar en dicho día a partir de las 5.35 p.m. (hora española) con sujeción a la normativa aplicable y que las operaciones en mercado con nuevas acciones de BANCO SANTANDER en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia comiencen en el segundo día hábil tras la Fecha de Efectividad, esto es, el 16 de noviembre de 2004.

Durante el periodo entre la Fecha de Efectividad hasta la fecha en que comiencen las operaciones en mercado sobre nuevas acciones de BANCO SANTANDER en las Bolsas de Valores mencionadas, las nuevas acciones de BANCO SANTANDER no cotizarán, ni podrán ser negociadas, en ninguna otra bolsa de valores. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores, BANCO SANTANDER se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de tirada nacional, así como a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las autoridades del Reino Unido, en la forma que sea legalmente requerida.

BANCO SANTANDER conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados secundarios organizados antes referidos.

BANCO SANTANDER realizará igualmente los trámites de admisión de las nuevas acciones a cotización en las Bolsas de Valores extranjeras en las que cotizan las acciones de BANCO SANTANDER (actualmente Milán, Lisboa, Buenos Aires y, a través de ADRs, Nueva York).

Las nuevas acciones de BANCO SANTANDER no serán admitidas a la *Official List* ni a cotización en la Bolsa de Valores de Londres en la Fecha de Efectividad. No obstante, BANCO SANTANDER formulará una solicitud para que las acciones de BANCO SANTANDER, incluidas las nuevas acciones de BANCO SANTANDER, sean admitidas a la *Official List* y a cotización en la Bolsa de Valores de Londres tan pronto como sea posible tras la Fecha de Efectividad. BANCO SANTANDER actualmente prevé que dicha admisión a cotización se obtendrá en el primer semestre de 2005.

II.2. Autorizaciones administrativas previas

El aumento de capital a que se refiere este Folleto está sujeto al régimen general de verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, la realización de este aumento de capital ha sido comunicada al Banco de España, a los efectos de lo previsto en la Circular del Banco de España nº 97 de 20 de octubre de 1974. El Banco de España ha emitido el 5 de noviembre de 2004 declaración expresa de ausencia de objeciones al aumento, copia de la cual se adjunta a este Folleto como Anexo 1. La mencionada declaración de ausencia de objeciones por el Banco de España no implica recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de las nuevas acciones o de los valores que puedan emitirse en el futuro ni pronunciamiento sobre la rentabilidad de los mismos ni sobre la solvencia de la SOCIEDAD EMISORA.

De acuerdo con lo señalado en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, y en el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, la adquisición indirecta por BANCO SANTANDER de las acciones de Abbey National International Limited, entidad de crédito domiciliada en Jersey (Islas del Canal), cuyo capital pertenece en su totalidad y de forma indirecta a ABBEY, ha sido autorizada por el Banco de España mediante resolución de fecha 5 de noviembre de 2004, copia de la cual se adjunta a este Folleto como Anexo 2. La mencionada autorización por el Banco de España no implica recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de las nuevas acciones o de los valores que puedan emitirse en el futuro ni pronunciamiento sobre la rentabilidad de los mismos ni sobre la solvencia de la SOCIEDAD EMISORA.

En relación con las autorizaciones o consentimientos necesarios por parte de las autoridades de defensa de la competencia, con fecha 15 de septiembre de 2004 la Comisión Europea concedió, de manera incondicional, la autorización de la Operación. Por otra parte, se hace constar que ha concluido el período de espera exigido de acuerdo con la Ley de los Estados Unidos “Hart-Scott-Rodino”.

Finalmente, la Financial Services Authority del Reino Unido o FSA anunció la aprobación, con fecha 5 de noviembre de 2004, la toma de control por parte de BANCO SANTANDER de las entidades del Grupo Abbey que tienen la consideración de “personas autorizadas” a los efectos de la “*Financial Services and Market Act 2000*” británica, sin que por parte de la FSA sea necesaria autorización ulterior alguna para la efectividad de la Operación. La FSA no ha entregado aún su carta de autorización a BANCO SANTANDER. BANCO SANTANDER aportará dicha carta de autorización a la Comisión Nacional del Mercado de Valores lo antes posible una vez la reciba y la entregará al Tribunal de Justicia de Inglaterra y Gales para acreditar el cumplimiento de esta condición de la Operación.

II.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su Emisor

Se entiende por "rating" la opinión de una agencia de calificación sobre la solvencia de una entidad, una obligación, un valor de deuda o similar o un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido.

A la fecha del presente Folleto, BANCO SANTANDER tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio que se relacionan a continuación, todas de reconocido prestigio internacional:

RATINGS		
Agencia de calificación	Largo plazo	Corto plazo
Moody's	Aa3	P1
Standard & Poor's	A+	A1
Fitch	AA-	F1+

Estas calificaciones han sido confirmadas por las agencias indicadas con fecha 26 de julio de 2004.

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

	Moody's	Standard & Poor's	Fitch
Categoría de Inversión	Aaa	AAA	AAA
	Aa	AA	AA
	A	A	A
	Baa	BBB	BBB
Categoría Especulativa	Ba	BB	BB
	B	B	B
	Caa	CCC	CCC
	Ca	CC	CC
	C	C	C

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. Fitch aplica estos mismos signos desde la categoría AAA.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

Moody's	Standard & Poor's	Fitch
P1	A1	F1
P2	A2	F2
P3	A3	F3
	B	B
	C	C

Standard & Poor's y Fitch aplican un signo más (+) dentro de la categoría A-1 y F1.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las anteriores evaluaciones son únicamente calificaciones crediticias respecto la capacidad de una sociedad de hacer frente a sus deudas y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

II.4. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores previsto en las disposiciones legales aplicables

El régimen legal aplicable a la operación objeto de este Folleto es el contenido en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes. No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en los citados textos legales.

II.5. Características de los valores

A continuación se describen las características de las nuevas acciones que van a ser emitidas en virtud del aumento de capital objeto del presente Folleto.

II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie

Las nuevas acciones son acciones ordinarias de la misma clase y serie que las que ya existen. Sus derechos serán los mismos que las acciones actualmente en circulación de BANCO SANTANDER, en los términos que se indican en el apartado II.9 posterior.

II.5.2. Forma de representación

Todas las acciones de BANCO SANTANDER están representadas actualmente por medio de anotaciones en cuenta, estando Iberclear encargada de la llevanza del registro contable. Las nuevas acciones objeto del presente Folleto se representarán igualmente por medio de anotaciones en cuenta. El registro contable de las nuevas acciones será llevado igualmente por Iberclear.

II.5.3. Importe global de la emisión

(a) Número de acciones de nueva emisión, valor nominal unitario y valor nominal total.

El aumento de capital que se describe en este Folleto tiene por objeto 1.511.377.903 acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una. Por consiguiente, el importe nominal total de las acciones de nueva emisión es de 755.688.951,5 euros. A efectos meramente informativos, se hace constar que el importe nominal total de las acciones de nueva emisión representa aproximadamente un 31,7% del capital social de BANCO SANTANDER a la fecha de registro del presente Folleto y aproximadamente un 24% del capital social ya aumentado.

(b) Determinación de la Ecuación de Canje.

La Ecuación de Canje de una acción de nueva emisión de BANCO SANTANDER por cada acción ordinaria de ABBEY fue determinada por el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER, con el asesoramiento

financiero de Goldman Sachs y JPMorgan, el 25 de julio de 2004 y aprobada asimismo con esa misma fecha por el Consejo de Administración de ABBEY, como parte de los términos en los cuales el Consejo de Administración de ABBEY iba a recomendar a sus accionistas la adquisición por BANCO SANTANDER de la totalidad del capital social ordinario de ABBEY.

A fin de determinar la Ecuación de Canje, el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER, con el asesoramiento financiero de Goldman Sachs y JPMorgan, efectuó un análisis de valoración de ABBEY aplicando los siguientes métodos de valoración y criterios, que se reproducen a continuación tal y como constan en el Informe de Administradores de fecha 27 de septiembre que se adjunta como Anexo 4:

- *“Valoración basada en múltiplos de mercado de bancos comparables: se han aplicado al consenso de mercado de previsiones financieras de Abbey para los años que finalizan el 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006 los múltiplos de mercado de bancos comparables cotizados en el Reino Unido.*
- *Valoración basada en transacciones anteriores: se han aplicado al consenso de mercado de previsiones financieras de Abbey para el año que finaliza el 31 de diciembre de 2004 los múltiplos de transacciones comparables llevadas a cabo en el Reino Unido, Irlanda y Estados Unidos. La prima sobre la cotización de Abbey previa al anuncio de la transacción está en línea con primas pagadas en transacciones comparables.*
- *Valoración por suma de las partes: se ha valorado por separado cada una de las unidades de negocio de Abbey mediante la metodología más apropiada.*
- *Se han estimado las sinergias realizables por Banco Santander: las ventajas estratégicas de la transacción y el valor estimado de las sinergias justifican la prima sobre el valor de mercado de Abbey previo al anuncio de la transacción y su valoración por suma de las partes.*
- *Se ha analizado el impacto estimado de la adquisición sobre el beneficio por acción de Banco Santander: el Consejo de Banco Santander prevé que la transacción redundará en un incremento de su beneficio por acción incluyendo sinergias de costes e ingresos y recompras de acciones (antes de conceptos extraordinarios) a partir de 2006.*
- *En la valoración se ha tomado en consideración el dividendo a cuenta de 8,33 peniques que ya ha sido acordado por Abbey, el dividendo especial de 25 peniques y el dividendo diferencial a cuenta de 6 peniques que Abbey distribuirá conforme a lo anteriormente descrito si se consuma la Operación.*

Como consecuencia de este análisis, cada acción ordinaria de Abbey se valora en 578 peniques (€8,70 sobre la base del tipo de cambio mencionado más adelante) a efectos de calcular el número de acciones ordinarias de Abbey que

se entregarán por cada acción de Banco Santander que se emita en la ampliación de capital.

Si a la antedicha valoración se sumara el dividendo especial de 25 peniques, cada acción de Abbey se valoraría en 603 peniques (609 si también se tuviera en cuenta el dividendo diferencial de 6 peniques)¹.

Los términos de la Operación y, en particular, la entrega de una acción ordinaria de Abbey por cada acción de Banco Santander de nueva emisión, se basan en una media de los precios de cierre de las acciones de Banco Santander de €8,70 durante el período de tres meses concluido el 22 de julio de 2004 inclusive (el último día hábil anterior al anuncio de la transacción) y en un tipo de cambio de €1,50545:£1,00.²

Sobre la base de lo antedicho y del asesoramiento financiero recibido de los bancos de inversión Goldman Sachs y JPMorgan, los Administradores de Banco Santander consideran que los términos económicos de la Operación y, específicamente, del aumento del capital social descritos en el presente informe (en particular, la entrega de una acción ordinaria de Abbey por cada acción de nueva emisión de Banco Santander), teniendo en cuenta los dividendos anteriormente mencionados, son adecuados.”

La mencionada valoración de las acciones representativas del capital social de ABBEY a efectos de la Operación ha sido confirmada por KPMG Auditores, S.L. en el informe elaborado en su condición de experto independiente a los efectos del artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas (copia del cual se adjunta a este Folleto como Anexo 6). En dicho informe KPMG Auditores, S.L. atribuye a cada acción ordinaria de ABBEY un valor de, al menos, 578 peniques lo que equivale a 8,70 euros (al tipo de cambio de €1,50545:£1). A continuación se reproducen las conclusiones de dicho informe:

“De acuerdo con los procedimientos aplicados en nuestro trabajo, la información utilizada, los criterios de valoración aplicados, considerando los aspectos relevantes de la valoración, todo ello descrito en los apartados anteriores, y con el objetivo de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, concluimos que, los métodos de valoración conducen a un valor por cada acción de Abbey de, al menos, 578 peniques lo que equivale a €8,70 (al tipo de cambio de €1,50545:£1) y por tanto se corresponde, al menos, con el número, valor

¹ 603 peniques equivalen a 9,078 euros considerando un tipo de cambio de €1,50545:£1, mientras que 609 peniques equivalen a 9,168 considerando el mismo tipo de cambio.

² Los términos de la Operación, considerando el dividendo especial de 25 peniques y sobre la base del precio medio ponderado de las acciones de BANCO SANTANDER de 8,70 euros y de acciones de ABBEY de 469 peniques para el período de tres meses anterior al 22 de julio de 2004 (incluyendo esta última fecha), representan una prima para los accionistas de ABBEY de aproximadamente el 28,6%, valorando cada acción de ABBEY a 603 peniques y la totalidad del capital social ordinario de ABBEY en aproximadamente 8.900 millones de libras esterlinas (13.400 millones de euros). Tomando el precio de cierre de la acción de BANCO SANTANDER el 22 de julio de 2004, los términos de la Operación, teniendo en cuenta el dividendo especial de 25 peniques, representan una prima para los accionistas de ABBEY de aproximadamente el 17,3%, valorando cada acción de ABBEY a 578 peniques y la totalidad del capital social ordinario de ABBEY en aproximadamente 8.500 millones de libras (12.800 millones de euros). Las afirmaciones anteriores están basadas en un tipo de cambio de €1,50545: £1,00.

nominal y la prima de emisión de las acciones a emitir por Banco Santander Central Hispano, S.A. como contrapartida, al ser el tipo de emisión de cada nueva acción de €8,44”

(c) Desembolso y contravalor del aumento.

Las acciones que se emitan en ejecución de este aumento serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de ABBEY representativas de la totalidad de su capital social ordinario emitido. En la Fecha de Efectividad, y de acuerdo con lo previsto en la normativa inglesa, la totalidad del capital social ordinario emitido de ABBEY será amortizado y simultáneamente ABBEY entregará a BANCO SANTANDER igual número de acciones ordinarias a las amortizadas por idéntico valor nominal total, representativas del 100% del capital social ordinario de ABBEY, como contraprestación por el aumento de capital a que se refiere este Folleto. Por consiguiente, el desembolso de las nuevas acciones tendrá lugar en la Fecha de Efectividad, que está prevista para el 12 de noviembre de 2004.

(d) Precio efectivo de la emisión. Prima de emisión total y por acción.

El artículo 159.1 c) de la Ley de Sociedades Anónimas establece la posibilidad de que en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente las sociedades cotizadas emitan las acciones nuevas a cualquier precio, siempre y cuando sea superior al valor neto patrimonial, pudiendo limitarse la Junta General a establecer el procedimiento para su determinación.

Al amparo de esta previsión legal, la Junta General aprobó, para el aumento de capital a que se refiere este Folleto, un procedimiento en virtud del cual se garantizaba un tipo de emisión mínimo de 4,24 euros, superior al valor neto patrimonial de 4,23 euros y un tipo de emisión máximo de 8,70 euros. El informe emitido por KPMG Auditores, S.L., Auditor de Cuentas distinto del de la Sociedad, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, que se adjunta como Anexo 5, confirma que el valor neto patrimonial de la acción de BANCO SANTANDER es de 4,23 euros y que, por tanto, el citado tipo de emisión mínimo de 4,24 euros es superior al valor neto patrimonial por acción.

Como se ha señalado, el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER, en su reunión de 21 de octubre de 2004 y de acuerdo con el procedimiento establecido por la Junta General en el acuerdo de emisión, ha fijado el tipo de emisión en 8,44 euros por acción, esto es, el precio de cierre de la acción de BANCO SANTANDER publicado en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) el 20 de octubre de 2004, día hábil inmediatamente anterior a la fecha de aprobación del acuerdo de aumento de capital por la Junta General de accionistas.

La prima de emisión de cada nueva acción es la resultante de restar al tipo de emisión así fijado el valor nominal de cada nueva acción (0,50 euros). Por lo tanto, la prima de emisión por cada nueva acción será de 7,94 euros por acción, la prima de emisión total ascenderá a 12.000.340.549,8 euros y el importe efectivo total de la emisión será de 12.756.029.501,3 euros.

En relación con el efecto de dilución teórico y con el valor teórico de los derechos de suscripción preferente, KPMG Auditores, S.L. concluye en su informe lo siguiente: *“De acuerdo con el procedimiento de determinación del tipo de emisión propuesto por los Administradores, no se produciría efecto de dilución teórico y, por lo tanto, el valor del derecho sería cero, sobre el valor de cotización de la acción de la Sociedad el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de la ampliación de capital por la Junta General de accionistas, siempre y cuando el valor de cotización por acción mencionado a dicha fecha fuese igual o inferior al valor máximo establecido en el informe de los Administradores de 8,70 euros.”*

A la vista de que el tipo de emisión de 8,44 euros por acción determinado como se ha indicado anteriormente está por debajo del tipo máximo de 8,70, cabe concluir, de acuerdo con el informe del KPMG Auditores, S.L. que no se produciría efecto de dilución teórico y por lo tanto el valor del derecho de suscripción preferente es cero.

(e) Fondo de comercio generado en la Operación

Con los datos disponibles a la fecha de este Folleto, el fondo de comercio pro-forma que se podría generar en la Operación, teniendo en cuenta el número máximo de acciones a entregar a los accionistas de ABBEY previsto en el aumento de capital objeto de este Folleto, ha sido estimado como si la Operación hubiera sido realizada el 1 de enero de 2004, sobre la base de un período de amortización de 20 años y teniendo en cuenta la normativa vigente a dicha fecha, del siguiente modo:

CONCEPTO	Millones de €
Ampliación de capital*	12.756
Patrimonio neto ajustado (patrimonio) de ABBEY al 30 de junio de 2004	(3.509)
Diferencial de dividendos a pagar por ABBEY a sus accionistas actuales antes de la Operación (6 peniques por acción)*	136
Dividendo especial a pagar por ABBEY a sus accionistas actuales antes de la Operación (25 peniques por acción)*	569
Entrega gratuita de acciones para su distribución a empleados de ABBEY	23
Gastos de adquisición	179
Fondo de comercio	10.154
Período de amortización previsto (en años)	20
Dotación a la amortización anual estimada	507
Dotación a la amortización semestral estimada	253

* Basado en el número máximo de acciones de BANCO SANTANDER a entregar a los accionistas de ABBEY previsto en el aumento de capital objeto de este Folleto (1.511.377.903 acciones).

(f) Impacto de la Operación en el PER.

El impacto de la Operación en el PER del Grupo BANCO SANTANDER se describe en el apartado II.17.3 posterior.

II.5.4. Comisiones y gastos para el adquirente de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER

La emisión de las nuevas acciones se hace libre de gastos para los adquirentes, quienes no vendrán obligados a realizar desembolso alguno por dicho concepto.

II.6. Comisiones que deben soportar los accionistas de BANCO SANTANDER por inscripción y mantenimiento de sus saldos

Iberclear, como entidad encargada de la llevanza del registro contable de los valores negociados en las Bolsas de Valores, cargará las comisiones por inscripción y mantenimiento de saldos que tiene fijadas en sus tarifas.

Los gastos de primera inscripción serán por cuenta de BANCO SANTANDER sin que existan comisiones a cargo de los accionistas por tal concepto. No obstante, quedan a salvo las comisiones que puedan cargar las Entidades Participantes a los accionistas por el mantenimiento de los saldos así como las comisiones que, en su caso, el Grupo Euroclear, CREST o Lloyds TSB Bank plc puedan repercutir a los titulares de CDIs, a los que se refiere en detalle el apartado II.10 posterior.

II.7. Ley de circulación de los valores, con especial mención de la existencia o no de restricciones a su libre transmisibilidad

Los Estatutos de BANCO SANTANDER no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones representativas de su capital social teniendo lugar dicha transmisión por transferencia contable y produciendo la inscripción de la transmisión a favor del adquirente los mismos efectos que la tradición de los títulos.

En cuanto a la transmisión de las acciones de BANCO SANTANDER, resultan de aplicación las previsiones contenidas sustancialmente en el artículo 36 de la Ley del Mercado de Valores.

En su calidad de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones significativas en el capital social de BANCO SANTANDER supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos en que se dispone en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, tal como ha sido modificada por la Ley 3/1994, de 14 de abril. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, de 29 de julio, se entiende por «participación significativa» aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 5 por 100 del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una influencia notable en la entidad de crédito.

Como quiera que BANCO SANTANDER tiene su capital social admitido a cotización en Bolsa, lo dispuesto en el párrafo precedente es sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre ofertas públicas de adquisición de valores en los términos contemplados en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y de las obligaciones de información sobre participaciones significativas contenidas en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

II.8. Mercados secundarios organizados, nacionales o extranjeros, donde cotizan los valores

Las acciones de BANCO SANTANDER cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en las Bolsas de Valores de Milán, Lisboa, Buenos Aires y, a través de ADRs, en Nueva York.

BANCO SANTANDER formulará una solicitud para que las Acciones de BANCO SANTANDER, incluidas las nuevas acciones de BANCO SANTANDER, sean admitidas a la *Official List* y a cotización en la Bolsa de Valores de Londres tan pronto como sea posible tras la Fecha de Efectividad. BANCO SANTANDER actualmente prevé que dicha admisión a cotización se obtendrá en el primer semestre de 2005.

II.9. Derechos y obligaciones de las acciones de BANCO SANTANDER

Las nuevas acciones conferirán los derechos y obligaciones inherentes a la condición de accionista recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la SOCIEDAD EMISORA depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En el apartado 9 de la Parte 3 del Documento de la Operación se incluye una descripción detallada de la forma en que los titulares de CDIs pueden ejercitar sus derechos.

II.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las nuevas acciones serán acciones ordinarias, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, dichas nuevas acciones otorgarán el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en los mismos términos que las acciones en circulación en el momento en que el aumento se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración o por la Comisión Ejecutiva de BANCO SANTANDER, y todo ello de acuerdo con la vigente Ley de Sociedades Anónimas y con los Estatutos sociales.

En relación con el derecho al dividendo, las nuevas acciones tendrán derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de BANCO SANTANDER que lo sean en la fecha o en una fecha posterior a aquella en que el aumento se declare suscrito y desembolsado.

Los rendimientos a que den lugar las nuevas acciones se harán efectivos a través de Iberclear o con su asistencia y prescribirán en favor de BANCO SANTANDER en el plazo de cinco años contados a partir del día señalado para comenzar su cobro.

Está previsto que los titulares de las nuevas acciones emitidas en el aumento objeto de este Folleto tengan derecho a percibir el tercer y cuarto dividendo que BANCO SANTANDER abone a cuenta del ejercicio 2004 (cuyas fecha de corte se espera que sean el 31 de enero de 2005 y el 29 de abril de 2005).

BANCO SANTANDER ha distribuido en el pasado dividendos trimestralmente y pretende continuar haciéndolo. A la fecha de registro de este Folleto no se ha tomado ninguna decisión sobre la cuantía de los pagos de cualquier dividendo futuro.

II.9.2. El derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

Las nuevas acciones concederán un derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, todo ello en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de BANCO SANTANDER, y sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de BANCO

SANTANDER o por los Administradores en los términos previstos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las nuevas acciones gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de aumentos de capital totalmente liberados.

II.9.3. Derecho de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales

Las nuevas acciones son acciones ordinarias con derecho de voto. Sus titulares gozarán del derecho de asistir y votar en las Juntas Generales, así como el de impugnar los acuerdos sociales de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y con sujeción a las previsiones que figuran en los Estatutos Sociales de BANCO SANTANDER y que se reflejan seguidamente.

En lo que respecta al derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, el artículo 15 de los Estatutos Sociales de BANCO SANTANDER establece:

«Tendrán derecho de asistencia a las Juntas generales los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta y que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos.»

Los Estatutos Sociales de BANCO SANTANDER no establecen restricciones respecto al número máximo de votos que pueden ser emitidos por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo grupo. Los asistentes a la Junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen.

II.9.4. Derecho de información

Las nuevas acciones confieren el derecho de información regulado en los artículos 48.2 d) y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas. De acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos y de conformidad asimismo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales de BANCO SANTANDER, hasta el séptimo día anterior a la junta general de accionistas, inclusive, los accionistas de BANCO SANTANDER pueden solicitar que el Consejo de BANCO SANTANDER facilite información o aclaraciones relativas a los asuntos incluidos en el orden del día, así como respecto de la información que haya sido puesta a disposición del público a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la última junta general de accionistas.

Los accionistas pueden solicitar durante la Junta información o aclaraciones verbales relativas a los asuntos incluidos en el orden del día. Si los administradores no pudiesen facilitar la información solicitada en la junta, deberán facilitarla por escrito dentro de los siete días posteriores al final de la junta. Los Consejeros de BANCO SANTANDER deben facilitar la información solicitada salvo que resulte improcedente hacerlo y, en particular, si en opinión del Presidente de BANCO SANTANDER la publicidad de la información solicitada pudiera perjudicar los intereses sociales. No obstante, los Consejeros de BANCO SANTANDER no podrán ampararse en esta exclusión si la petición cuenta con el respaldo de los accionistas que representan el 25% del capital social de BANCO SANTANDER.

Adicionalmente, los accionistas son titulares de los demás derechos de información que se establecen a lo largo de la Ley de Sociedades Anónimas para los supuestos de modificación de estatutos; ampliación y reducción del capital social; aprobación de las cuentas anuales; emisión de obligaciones convertibles o no en acciones; transformación, fusión y escisión; disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5. Prestaciones accesorias y demás privilegios, facultades y deberes que conlleve la titularidad de las acciones de la SOCIEDAD EMISORA

Las nuevas acciones serán acciones ordinarias que no llevarán aparejadas prestaciones accesorias ni privilegios, facultades o deberes diferentes a los que atribuyen las acciones actualmente en circulación de BANCO SANTANDER.

II.9.6. Fecha en que los derechos y obligaciones del accionista comienzan a regir para las nuevas acciones

Los titulares de las nuevas acciones serán considerados accionistas de BANCO SANTANDER en idénticos términos que los actuales accionistas de la sociedad y gozarán, por tanto, de los derechos políticos y económicos inherentes a la calidad de accionista de BANCO SANTANDER a partir de la fecha en la que el aumento se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva de la SOCIEDAD EMISORA (prevista para el 12 de noviembre de 2004).

II.10. Solicitudes de suscripción

II.10.1. Colectivo de potenciales suscriptores

Las aportaciones proyectadas que se incorporarán al patrimonio social de BANCO SANTANDER consistirán en la totalidad de las acciones representativas del capital social ordinario emitido de ABBEY. Por consiguiente, corresponderá a las personas que sean accionistas ordinarios de ABBEY en la Fecha de Efectividad recibir las nuevas acciones que emitirá BANCO SANTANDER en contraprestación.

Sin perjuicio de lo anterior, con la finalidad de facilitar la ejecución de la Operación y dado el elevado número de accionistas de ABBEY, las acciones de nueva emisión de BANCO SANTANDER serán suscritas por Euroclear por cuenta de los accionistas ordinarios de ABBEY, en virtud de un Contrato de Suscripción sujeto a Derecho español que será firmado por una persona designada por el Consejo de Administración de ABBEY en nombre de los accionistas ordinarios de ABBEY en el marco de la Operación, por Euroclear y por BANCO SANTANDER.

Mediante las oportunas relaciones operativas entre entidades del grupo Euroclear y de éste con el grupo CREST (operador del sistema de liquidación y compensación del Reino Unido) los accionistas de ABBEY recibirán, al hacerse efectiva la Operación, CDIs (Crest Depository Interests) emitidos por CREST.

La titularidad de CDIs de BANCO SANTANDER representará su derecho sobre las nuevas acciones de BANCO SANTANDER, por lo que los titulares de CDIs podrán mantener sus CDIs o cancelarlos y recibir las acciones del BANCO subyacentes en una Entidad Participante en Iberclear. En el apartado 9 de la Parte 3 del Documento de

la Operación se incluye una descripción detallada de los derechos de los titulares de CDIs.

Los titulares de CDIs de BANCO SANTANDER ejercerán los derechos que les correspondan sobre las acciones de BANCO SANTANDER subyacentes a través de CREST y Euroclear, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reino Unido a tal efecto.

En cuanto al cobro de dividendos, CREST ofrece a los titulares de CDIs la posibilidad gratuita de recibir en libras esterlinas dividendos pagados por los emisores en euros.

Hasta la fecha que resulte posterior entre la fecha de admisión a negociación de las acciones de BANCO SANTANDER en la Bolsa de Londres y la fecha que coincida con los seis meses desde que se complete la Operación, el BANCO SANTANDER pondrá a disposición de los accionistas de ABBEY residentes en el Reino Unido que consten en el registro de accionistas como titulares de no más de 2.000 acciones ordinarias de ABBEY en la SRT y mantengan las nuevas acciones de BANCO SANTANDER a través de una “*corporate nominee facility*”, un mecanismo de venta de acciones (“*share dealing facility*”) que les permita transmitir la totalidad, pero no parte, de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER que reciban en virtud de los términos de la Operación sin costes de liquidación, negociación, tipo de cambio u otros, pero que no garantiza en modo alguno el precio al que puedan ser vendidas las acciones de los titulares que lo utilicen.

II.10.2. Plazo de suscripción

La suscripción de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER tendrá lugar en la Fecha de Efectividad, que está prevista para el próximo 12 de noviembre, mediante la firma del Contrato de Suscripción a que se refiere el apartado II.10.1 anterior. De este modo, Euroclear suscribirá las nuevas acciones de BANCO SANTANDER que se desembolsarán mediante la aportación de las acciones de ABBEY a BANCO SANTANDER en virtud del “*scheme of arrangement*”.

Por efecto de la normativa inglesa, una vez que la Operación se complete, será vinculante para todos los accionistas ordinarios de ABBEY, con independencia de si han asistido o votado en la Junta judicial o en la Junta General Extraordinaria.

II.10.3. Plazo y entidades ante quienes puede tramitarse la suscripción

No aplicable.

II.10.4. Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso

El desembolso de las acciones de nueva emisión tendrá lugar en la forma y fecha indicados en el apartado II.5.3.(c) anterior.

II.10.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción

Dadas las características del aumento, no se crearán boletines de suscripción ni tampoco se expedirán resguardos provisionales.

II.11. Exclusión del derecho de suscripción preferente

En atención a exigencias del interés social, y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones sean suscritas por Euroclear por cuenta de los accionistas ordinarios de ABBEY, la Junta General Extraordinaria de accionistas acordó la supresión del derecho de suscripción preferente de accionistas de la SOCIEDAD EMISORA.

II.11.1. Reproducción de los acuerdos de exclusión del derecho de suscripción preferente

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER, celebrada en Santander el 21 de octubre de 2004, acordó, bajo el Punto Primero de su Orden del Día, lo siguiente:

“4. Exclusión del derecho de suscripción preferente

En atención a exigencias del interés social, y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones sean entregadas a favor de los accionistas de Abbey National plc. a través de CREST y su depositario de enlace en Iberclear, EC Nominees Limited (entidad del grupo Euroclear que suscribirá las acciones por cuenta de los referidos accionistas de Abbey National plc), se suprime totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas de Banco Santander.”

II.11.2. Informe de los Administradores a efectos de la exclusión del derecho preferente y de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas

El Consejo de Administración de BANCO SANTANDER elaboró con fecha 27 de septiembre de 2004 un informe relativo al Aumento con el contenido indicado en los artículos 144, 155 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, copia del cual se incluye como Anexo 4 de este Folleto.

II.12. Colocación y adjudicación de las nuevas acciones

II.12.1. Entidades que intervienen en la suscripción de las nuevas acciones

Como se ha comentado con anterioridad, las nuevas acciones serán suscritas por Euroclear por cuenta de los accionistas de ABBEY y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de ABBEY representativas de su capital social ordinario.

II.12.2. Entidad directora de la emisión

No interviene entidad directora alguna.

II.12.3. Entidades aseguradoras

No aplicable.

II.12.4. Prorratio

No existirá prorratio, dadas las características de la Emisión.

II.13. Terminación del proceso

II.13.1. Transcripción literal de la previsión acordada para el caso de no suscripción íntegra

Como ya se ha indicado en el apartado 0.1.2.1, el número de acciones objeto del aumento de capital a que este Folleto se refiere se determinó por el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER en su reunión el 27 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta (i) la Ecuación de Canje y (ii) el número máximo de acciones ordinarias de ABBEY que podrían estar emitidas en la SRT. Así, quedó fijado el número máximo de acciones que BANCO SANTANDER puede tener que entregar a los accionistas de ABBEY de acuerdo con la Ecuación de Canje en 1.511.377.903 acciones de nueva emisión, previéndose en todo caso la posibilidad de suscripción incompleta para el supuesto de que las acciones de ABBEY que finalmente se encuentren emitidas en la SRT sea inferior.

El acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas adoptado con fecha 21 de octubre de 2004 bajo el Punto Primero de su Orden del Día ha previsto la suscripción incompleta a los efectos del artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas en los siguientes términos:

“2. Suscripción incompleta

En el caso de que las 1.511.377.903 acciones no puedan ser suscritas y desembolsadas en su totalidad mediante la entrega de las aportaciones indicadas, el capital se aumentará en la medida correspondiente.

Por esta razón, y de conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento. Se deja constancia de que, en todo caso, ese número concreto de acciones no podrá exceder de las 1.511.377.903 acciones previstas en este acuerdo.”

II.13.2. Plazo y forma de entrega de las nuevas acciones

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo de Iberclear, practicándose en el mismo día las oportunas inscripciones a favor del titular de las nuevas acciones por la Entidad Participante correspondiente.

El titular de las acciones tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante en las que se encuentran registradas las acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones.

En el apartado 9 de la Parte 3 del Documento de la Operación se explica en detalle el sistema de representación de los CDIs y los certificados que sus titulares pueden solicitar.

II.14. Gastos de la Emisión

A efectos meramente indicativos, se indica a continuación una previsión aproximada de los gastos de la operación de aumento y otros relacionados que son por cuenta de BANCO SANTANDER:

	Euros (millones)
Costes de la Emisión en España	0,44
- CNMV	0,06
- Notaría	0,09
- Registro	0,01
- Bolsas	0,28
Sistema de liquidación, tenencia y negociación de las acciones en el Reino Unido	5,9
- Euroclear	1
- CREST	0,9
- Lloyds ¹	4
Coste global de asesores profesionales	75,05
Document fee (Panel)	0,3
TOTAL	81,69

El importe de los gastos indicados sobre el total de la emisión es de, aproximadamente, el 0,64%. Está previsto que estos gastos se financien con cargo a los recursos ordinarios de BANCO SANTANDER sin que sea necesario recurrir a financiación externa.

II.15. Régimen fiscal aplicable al aumento

A continuación se realiza un breve análisis de las principales consecuencias fiscales para los inversores que sean los beneficiarios efectivos de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER derivadas de la adquisición, titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER a que se refiere el presente Folleto.

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación del presente Folleto, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo los inversores que posean una participación directa o indirecta de al menos un 25% del capital, las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

Por lo tanto, se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

II.15.1. Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las nuevas acciones

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las nuevas acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

¹ Comprende honorarios estimados de Lloyds TSB Bank plc por servicios relativos al registro de titulares de CDIs y a la gestión de sus derechos.

II.15.2. Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las nuevas acciones

2.15.2.1. Inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores que sean los beneficiarios efectivos de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER y que sean tanto residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRnR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”), siempre que tales rentas hayan tributado efectivamente durante el período que se trate por el IRnR.

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.1 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “LIS”) y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “LIRPF”), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

2.15.2.1.1. Personas Físicas

(a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Para los contribuyentes por el IRPF tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las nuevas acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de BANCO SANTANDER así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las nuevas acciones pero no los de gestión

discrecional e individualizada de la cartera. Finalmente, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido por los anteriores conceptos.

No obstante, el porcentaje será del 100% (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40% cuando se trate de rendimientos procedentes de nuevas acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, con carácter general, los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF del 15% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 105 de la LIRPF.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones *inter vivos* de nuevas acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales cuantificadas por la diferencia, negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de las nuevas acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión, o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar a los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del artículo 35.1 de la LIRPF.
- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la LIRPF (artículo 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 93/22/CEE, del Consejo, de 10 de mayo de 1993, no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la pérdida. En su caso, las citadas pérdidas se integrarán en la base imponible del IRPF del contribuyente a medida que se transmitan las acciones que permanezcan en su patrimonio.
- (iii) Las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de un año

de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio se integrarán en la parte especial de la base imponible gravándose durante el ejercicio 2004 al tipo fijo del 15%.

- (iv) Por el contrario, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con un año o menos de antelación a la fecha de su transmisión se integrarán en la parte general de la base imponible gravándose al tipo marginal correspondiente del accionista (con un máximo, para el ejercicio 2004, del 45%).

En el caso de acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 93/22/CEE, del Consejo, de 10 de mayo de 1993 (como ocurre en el caso de las nuevas acciones), el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial para el transmitente en el ejercicio en que tenga lugar la transmisión.

La entrega de acciones liberadas por BANCO SANTANDER a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley 19/1991, de 6 de junio, fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan, para el año 2004, entre el 0,2% y el 2,5%.

Existirá obligación de presentar declaración por este impuesto siempre que la base imponible del sujeto pasivo resulte superior al mínimo exento antes citado o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos resulte, para el año 2004, superior a 601.012,10 euros. A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran las nuevas acciones y que estén obligadas a presentar declaración por el IP deberán declarar las nuevas acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de nuevas acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente y del grado de parentesco del adquirente, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen de entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

2.15.2.1.2. Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(a) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las nuevas acciones, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

En los términos previstos en el artículo 30 de la LIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos. La base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

Asimismo, con carácter general, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 15% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. En particular, no se practicará dicha retención cuando les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos y así se le haya comunicado a BANCO SANTANDER. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 de la LIS.

(b) Rentas derivadas de la transmisión de las nuevas acciones

La ganancia o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las nuevas acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes

por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 de la LIS, la transmisión de nuevas acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición y, en su caso, por la parte de renta que no se beneficie de la deducción, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la citada Ley.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las nuevas acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

2.15.2.2. Inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español que sean los beneficiarios efectivos de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes. Este apartado será igualmente aplicable a aquellos inversores personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 9.5 de la LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "LIRnR").

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre terceros países y España.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

2.15.2.2.1. Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(a) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo de gravamen del 15% sobre el importe íntegro percibido.

Con carácter general, BANCO SANTANDER efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 15%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para este tipo de rentas, previa la acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor (para aquellos inversores residentes a efectos fiscales en el Reino Unido, el Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito entre el Reino Unido y España, prevé con carácter general un tipo de retención sobre dividendos del 15%). A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a inversores no residentes al tipo de retención que corresponda en cada caso o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, BANCO SANTANDER practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 15% y transferirá el importe líquido a la entidad depositaria. La entidad depositaria que, a su vez, acredite, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el Convenio que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirá de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. Dicho certificado de residencia tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún Convenio, el tipo de retención fuera inferior al 15% y el inversor no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

En todo caso, practicada la retención por BANCO SANTANDER o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(b) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de las nuevas acciones, o cualquier otra ganancia patrimonial relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRnR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio. Para aquellos inversores residentes a efectos fiscales en el Reino Unido, el Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito entre el Reino Unido y España determina que las ganancias patrimoniales obtenidas por dichos inversores en la transmisión de las nuevas acciones no estarán sometidas a imposición en España.

Adicionalmente, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información (en la actualidad, todos los Convenios firmados por España contienen dicha cláusula, excepto el suscrito con Suiza), siempre que asimismo no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de nuevas acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión europea, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o, (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 de la LIRnR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por BANCO SANTANDER a sus accionistas, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en la LIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrá también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley interna española o de un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el Convenio que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el Convenio que resulte aplicable. Dicho certificado de residencia tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

2.15.2.2.2. Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes y derechos situados, que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados en España por el IP, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan en la actualidad entre el 0,2% y el 2,5%. Para aquellos inversores residentes a efectos fiscales en el Reino Unido, el Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito entre el Reino Unido y España determina que las nuevas acciones no estarán sometidas a gravamen en España por este impuesto.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las nuevas acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre

de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo o su representante fiscal en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el IP.

2.15.2.2.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes y derechos que estén situados, puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las entidades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

II.16. Finalidad de la Operación

La finalidad de la Operación es la integración de ABBEY dentro del Grupo Banco Santander. A continuación se describe en mayor detalle el grupo resultante de la Operación y otros aspectos de relevantes de la Operación no incluidos en otros apartados del presente Folleto.

(a) Grupo resultante de la Operación

La ejecución del aumento de capital objeto de este Folleto permitirá la integración de ABBEY dentro del Grupo Banco Santander.

I. Información sobre ABBEY

ABBEY tiene su domicilio social en Londres (Inglaterra), Abbey National House, 2 Triton Square, Regent's Place, NW1 3AN, número de identificación registral 2294747. Sus acciones ordinarias se encuentran admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Londres.

ABBEY es la entidad cabecera de uno de los mayores grupos financieros del Reino Unido, siendo el segundo mayor banco en el mercado hipotecario residencial. ABBEY es el sexto mayor banco del Reino Unido por activos. A 31 de diciembre de 2003 los fondos propios *-shareholders' funds-* de ABBEY (incluyendo fondos no accionariales) alcanzaban 5.300 millones de libras esterlinas (equivalente a aproximadamente 8.000 millones de euros a un tipo de

cambio de €1,50545:£1,00), y los activos totales 177.000 millones de libras esterlinas (equivalente a aproximadamente 266.000 millones de euros al mismo tipo de cambio). Para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003, la división de Servicios Financieros Personales de ABBEY declaró un beneficio operativo antes de impuestos y de cargas extraordinarias de 1.000 millones de libras (equivalente a aproximadamente 1.500 millones de euros al mismo tipo de cambio). El Grupo consolidado registró en el mismo período unas pérdidas atribuibles de 700 millones de libras esterlinas (equivalente a aproximadamente 1.050 millones de euros al mismo tipo de cambio). A esa fecha, contaba con más de 26.000 empleados y con, aproximadamente, 741 sucursales y 18 millones de clientes.

II. Integración de ABBEY en BANCO SANTANDER

La adquisición de ABBEY permitirá crear un grupo centrado en el cliente minorista con una diversificada presencia en múltiples países y que se situará entre los diez mayores grupos bancarios en el mundo por capitalización bursátil. Además, ABBEY es una atractiva plataforma con un gran potencial que permitirá penetrar en el mercado bancario del Reino Unido. Asimismo, el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER estima que la combinación con ABBEY supondrá una aportación adicional a los beneficios antes de impuestos, derivados de ahorros de costes y mejoras de beneficios, de 670 millones de euros anuales a partir de 2007.

Tal y como se indica en el apartado I.4, se adjunta al presente Folleto, como Anexo 10, la información financiera pro-forma conjunta de BANCO SANTANDER y ABBEY correspondiente al período de 6 meses terminado el 30 de junio de 2004 y las notas explicativas a la misma, junto con el informe de auditores. A continuación se presenta:

- (i) una tabla con los resultados financieros pro-forma correspondientes al período de 6 meses terminado el 30 de junio de 2004, tal y como aparece en la información financiera pro-forma adjunta; y

	Millones de euros
Resultados consolidados del Grupo Santander, obtenidos de los estados financieros auditados, correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2004	1.910
Resultados consolidados de Abbey, no auditados, correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2004 (189 millones de libras esterlinas)	282
Ajustes de homogeneización	(46)
Ajustes proforma-	
Amortización del fondo de comercio (según estimación a la fecha del pro-forma)	(226)
Coste financiero de los dividendos a pagar por Abbey (6 peniques)	(2)
Coste financiero de los dividendos a pagar por Abbey (25 peniques)	(8)
Coste financiero de los gastos asociados a la transacción	(3)
Resultados consolidados proforma	1.907

- (ii) una tabla con las magnitudes más relevantes de los balances de situación consolidados a 30 de junio de 2004, tal y como aparece en la información financiera pro-forma adjunta, incluyendo una columna adicional que indica el crecimiento porcentual del total agregado con respecto al del grupo BANCO SANTANDER.

	Millones de Libras Esterlinas	Millones de euros			Total agregado respecto a Grupo Santander
	Abbey ¹	Abbey ²	Grupo Santander ³	Total Agregado	
Activo:					
Deudas del Estado, y obligaciones y otros valores de renta fija	28.466	42.440	72.144	114.584	59%
Entidades de crédito	4.642	6.921	36.110	43.031	19%
Créditos sobre clientes	95.402	142.235	187.083	329.318	76%
Pasivo:					
Entidades de crédito	17.716	26.413	66.853	93.266	40%
Débitos a clientes	75.949	113.232	169.532	282.764	67%
Débitos representados por valores negociables	24.303	36.233	47.052	83.285	77%

En el Informe de Administradores que se adjunta como Anexo 4 se describen en mayor detalle las razones por las que los Administradores de BANCO SANTANDER entienden que la Operación y, por ende, el aumento de capital están justificados por razones de interés social. A continuación se resumen las más relevantes, si bien las manifestaciones sobre resultados financieros no tienen por objeto dar a entender que los beneficios por acción futuros de BANCO SANTANDER excedan o igualen necesariamente los del ejercicio anterior:

1. *Formación de una red multi-local de banca minorista única*

El Consejo de Administración de BANCO SANTANDER entiende que la integración de ABBEY en el Grupo Banco Santander creará una franquicia bancaria internacional bien diversificada. Esta integración potenciará las capacidades del Grupo Banco Santander en banca minorista que han sido desarrolladas en múltiples áreas geográficas para mejorar el negocio bancario de ABBEY en el Reino Unido.

La integración de ABBEY en el Grupo Banco Santander creará un banco minorista global con una gran diversificación. La banca minorista representará aproximadamente un 85% de los ingresos totales⁴, un porcentaje superior al de la mayor parte de los otros grandes bancos internacionales. El grupo resultante tendrá un buen grado de diversificación entre economías emergentes y maduras y estables. Así, en relación con el beneficio del Grupo Banco Santander consolidado, el 47% corresponderá a la Unión Europea (zona euro), el 21% al Reino Unido y el 31% a Iberoamérica. Más del 90% de la cartera combinada de préstamos estará situada en países con una calificación “AA” o mejor.

¹ Datos obtenidos de los estados financieros intermedios correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2004, preparados bajo principios contables británicos y sometidos a una revisión limitada por Deloitte & Touche, LLP. En esta tabla no se ha realizado ajuste alguno sobre los datos de Abbey calculados conforme a los principios contables británicos. El balance de situación a dicha fecha muestra unos activos totales de 170.971 millones de libras esterlinas. Los importes desglosados suponen un 71% de los activos y un 69% de los pasivos.

² Todos los importes denominados en libras esterlinas que se presentan en la Información Financiera Proforma y en las Notas explicativas a la misma, han sido convertidos a euros utilizando el tipo de cambio oficial del mercado de divisas de contado español al 30 de junio de 2004, que ascendía a 1,4909 euros por libra esterlina.

³ Datos obtenidos de los estados financieros consolidados correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2004, preparados bajo principios contables españoles. El balance de situación consolidado a dicha fecha muestra unos activos totales de 356.864 millones de euros. Los importes desglosados suponen un 83% de los activos y un 79% de los pasivos.

⁴ La Banca Minorista de ABBEY incluye sólo ingresos PFS. Se trata de cifras de 2003 agregadas.

ABBEY cuenta con una amplia red de distribución de 740 sucursales en el Reino Unido, canales directos y de Internet, así como intermediarios financieros. Como resultado de ello, ABBEY tiene aproximadamente 18 millones de clientes. Por lo demás, a 31 de diciembre de 2003 ABBEY es la segunda entidad en préstamos hipotecarios residenciales en el Reino Unido con un 11% de cuota en el mercado de hipotecas y la sexta mayor cuota de cuentas corrientes.

2. *Beneficios financieros de la Operación*

Los Administradores de BANCO SANTANDER entienden que la combinación de BANCO SANTANDER y ABBEY creará valor de forma sustancial tanto por reducción de costes como por el incremento de ingresos.

Durante los últimos años, el equipo directivo de ABBEY ha desarrollado un programa de reestructuración. Sin embargo, su ratio de gasto en Servicios Financieros Personales, Banca y Ahorro de 52,7% (año 2003, sobre una base operacional de año completo *-full year trading basis-*) continúa siendo relativamente alto respecto del de entidades comparables. El Consejo de BANCO SANTANDER entiende que, aplicando sus conocimientos y tecnología, BANCO SANTANDER podría lograr una mayor eficiencia en el ahorro de costes que se traduciría en 450 millones de euros anuales a partir de los tres años desde que se ejecute la operación. En concreto, el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER espera ser capaz de conseguir ahorros en costes de 150 millones de euros durante el primer año completo, 300 millones de euros en el segundo año y 450 millones de euros en el tercer año a partir del cierre de la Operación.

Para conseguir estos objetivos de ahorros en costes en 2005 y en 2006 (en lo sucesivo, las “Iniciativas Tácticas de Corto Plazo”), el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER ha identificado una serie de iniciativas específicas de ahorro de costes en las siguientes áreas clave:

- Tecnologías de la Información (€128 millones).
- Operaciones con Clientes (€83 millones).
- Ventas (€45 millones).
- Otras Áreas (€45 millones).

Los ahorros en costes que se espera que comiencen a materializarse a partir de 2007 se obtendrán básicamente de la re-ingeniería en detalle de los sistemas y procesos fundamentales de ABBEY mediante la implementación del sistema bancario fundamental de BANCO SANTANDER (Partenón). El Consejo de BANCO SANTANDER estima que se podrán obtener ahorros en costes de 150 millones de euros en 2007 derivados de esta iniciativa. Estos ahorros son adicionales a los 300 millones de euros que se esperan que se obtengan de las Iniciativas Tácticas de Corto Plazo.

Con el objeto de obtener estas sinergias, el Consejo de BANCO SANTANDER estima que será necesario incurrir en costes de inversión y reestructuración de alrededor de 680 millones de euros en el período de tres años siguiente al cierre de la Operación, como se explica en mayor detalle en el apartado (f) posterior.

Los ahorros de costes previstos han sido calculados en función de los costes existentes, estructuras operativas y volúmenes de negocio de ABBEY y mediante referencia a los precios, tipos de cambio y condiciones económicas actuales y el marco jurídico actual.

El Consejo de Administración de BANCO SANTANDER espera poder generar importantes mejoras de ingresos mediante la aceleración del desarrollo de las franquicias de ABBEY infrautilizadas, habida cuenta de que el número de productos por cliente de ABBEY está muy por debajo de muchos de sus comparables del Reino Unido. Estas sinergias se espera que produzcan aproximadamente 220 millones de euros de aumento de beneficios antes de impuestos a partir de 2007.

Los Administradores de BANCO SANTANDER prevén que se produzcan ajustes en su “core capital” por importe de 2,1 miles de millones de euros aproximadamente, cifra que incluye los compromisos vigentes por pensiones, los ajustes a valor de mercado en el balance y una reducción en el valor registrado del negocio de seguros, así como un impacto de 555 millones de euros derivado del dividendo especial de 25 peniques por acción que ABBEY pagará cuando se complete la Operación a quienes sean sus accionistas en la Fecha de Efectividad. En base combinada, y una vez ajustado por las variaciones de recursos propios y por la venta de 79 millones de acciones de The Royal Bank of Scotland Group plc (“RBS”) anunciada públicamente el día 9 de septiembre de 2004, el ratio de “core capital” de BANCO SANTANDER a 30 de junio de 2004 disminuiría del 6,7% al 6,1%.

La tabla que se incluye a continuación (que es la misma que figura en el Informe de Administradores que se adjunta al presente Folleto como Anexo 4) muestra el impacto que la Operación tiene sobre los ratios a 30 de junio de 2004 del Grupo Banco Santander, incluyendo el Grupo ABBEY una vez devenga efectiva la Operación (el “Grupo Banco Santander Ampliado”), después de los ajustes y del pago del dividendo especial de 25 peniques mencionado anteriormente, e incluyendo el efecto de: (a) las emisiones y amortizaciones de participaciones preferentes llevadas a cabo por BANCO SANTANDER y (b) la venta por BANCO SANTANDER de 79 millones de acciones ordinarias de RBS.

Impacto sobre los ratios de capital del Grupo Banco Santander Ampliado (1) (2)

Miles de millones de euros salvo porcentajes	Banco Santander (Jun 04)	Ajustes de Capital ⁽³⁾	Banco Santander (Jun 04 Ajustado)	ABBEY (Jun 04)	Ajustes	Dividendo Especial ⁽⁴⁾	Grupo Banco Santander Ampliado
Activos Ponderados de Riesgo (“APR”)	217,1	0,1	217,2	86,7	—	—	303,9
Core Capital	13,8	0,7	14,5	6,5	(2,1)	(0,6)	18,4
Core Capital (% sobre APR)	6,4	—	6,7	7,5	—	—	6,1
Capital Tier 1	17,6	0,8	18,5	9,5	(2,1)	(0,6)	25,3
Capital Tier 1 (% sobre APR)	8,1	—	8,5	10,9	—	—	8,3 ⁽⁵⁾

Miles de millones de euros salvo porcentajes	Banco Santander (Jun 04)	Ajustes de Capital ⁽³⁾	Banco Santander (Jun 04 Ajustado)	ABBEY (Jun 04)	Ajustes	Dividendo Especial ⁽⁴⁾	Grupo Banco Santander Ampliado
Capital Tier 2	8,6	1,2	9,9	2,3	0,7 ⁽⁶⁾	—	12,8
Capital Total	26,3	2,1	28,3	11,7	(1,4)	(0,6)	38,1
<i>Capital Total (% sobre APR)</i>	<i>12,1</i>	<i>—</i>	<i>13,0</i>	<i>13,5</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>12,5⁽⁵⁾</i>

(1) Las cifras relativas a BANCO SANTANDER están preparadas sobre la base de principios contables generalmente aceptados en España, y las relativas a ABBEY en base a principios contables generalmente aceptados en Reino Unido. Las cifras en libras esterlinas han sido convertidas en euros al tipo de cambio de 1,50545 euros por 1 libra esterlina.

(2) Asumiendo que a junio de 2004 hubiesen tenido lugar (i) las amortizaciones de participaciones preferentes por 1.000 millones de euros (realizada el 1 de julio) y de 331,8 millones de euros (realizada el 1 de septiembre), y (ii) las emisiones de participaciones preferentes por importe de 750 millones de euros (realizada el 30 de julio) y la anunciada el 8 de de septiembre por importe de 750 millones de euros.

(3) Los resultados de la venta por BANCO SANTANDER de 79 millones de acciones ordinarias de RBS el 9 de septiembre de 2004 están provisionalmente computados como *core capital*. No obstante, está pendiente la decisión final por BANCO SANTANDER sobre el destino de tales beneficios. En el caso de que no sean computados como *core capital*, se reducirían los ratios pro-forma de *Core Capital* y de Capital Total del Grupo Banco Santander Ampliado recogidos en la tabla anterior del 6,1% y del 12,5% al 5,9% y al 12,4% respectivamente.

(4) Excluye 6 peniques de dividendo diferencial.

(5) El efecto que las emisiones de recursos propios realizadas con posterioridad al 30 de junio de 2004 y no contempladas en la tabla anterior tienen sobre los ratios pro-forma de Tier I y de Capital Total del Grupo Banco Santander Ampliado es el de incrementarlos del 8,3% y del 12,5% al 8,5% y al 13,1% respectivamente.

(6) Las inversiones en instituciones financieras que excedan del 10% del capital total de una entidad se deducen del capital total de dicha entidad. El incremento en Tier 2 (después de deducciones) es el resultado de menores deducciones debidas al incremento en el capital total de BANCO SANTANDER tras la adquisición de ABBEY.

* La tabla anterior no tiene en cuenta el pago de dividendos del BANCO SANTANDER abonado el día 1 de noviembre de 2004 que ascendió en total a 395.777.444 euros.

(b) Tratamiento de los planes de opciones y entregas de acciones de ABBEY

Los beneficiarios de los planes de opciones y de entrega de acciones otorgados por ABBEY a sus empleados tendrán derecho a ejercitar sus opciones, o a recibir sus acciones, según el caso, y de acuerdo con sus condiciones, desde el momento en que la Operación sea aprobada por el Tribunal de Justicia de Inglaterra y Gales y durante un plazo que varía en cada uno de los planes y que finaliza, en el más extenso de los plazos, a los 6 meses desde la aprobación judicial, con sujeción al cumplimiento de determinadas condiciones en alguno de los planes. Aquellos empleados de ABBEY que ejerciten sus opciones o reciban sus acciones antes de la SRT, acudirán a la Operación en los mismos términos que los restantes accionistas ordinarios de ABBEY. Consecuentemente, el aumento de capital de BANCO SANTANDER objeto de este Folleto tiene en consideración el número máximo de acciones ordinarias de ABBEY que pueden ser emitidas como resultado del ejercicio de estas opciones.

La Operación no se extenderá a las acciones ordinarias de ABBEY emitidas después de la SRT. En este sentido, la Junta General Extraordinaria de ABBEY aprobó la inclusión de una modificación en los estatutos de ABBEY que tendrá

por efecto que las acciones ordinarias de ABBEY emitidas en ejercicio de las opciones y derechos antes referidos después de la SRT serán automáticamente transmitidas a BANCO SANTANDER de acuerdo con la ecuación de canje establecida para la Operación, pero sin que los titulares de las acciones de ABBEY que se emitan tengan derecho a recibir el dividendo especial de 25 peniques ni el dividendo diferencial a cuenta de 6 peniques. En esas circunstancias, las acciones de BANCO SANTANDER que se entreguen serán bien acciones ya existentes de BANCO SANTANDER o, sujeto a la aprobación del preceptivo acuerdo de aumento de capital, acciones nuevas de BANCO SANTANDER.

Como alternativa al ejercicio de sus opciones, los beneficiarios de determinados planes de opciones de ABBEY que ejerciten sus opciones antes de la SRT podrán elegir cancelar sus opciones a cambio de un importe en efectivo que tendrá en cuenta, por un lado, el precio de ejercicio de las opciones ABBEY canceladas y, por otro, el precio de las acciones de BANCO SANTANDER que les hubieran correspondido de acuerdo con la Operación (ó 6 libras esterlinas, si este último precio fuese inferior), así como el dividendo especial y el dividendo diferencial a cuenta a que hubieran tenido derecho.

Por otra parte, sin perjuicio de las alternativas mencionadas anteriormente de ejercitar sus opciones o derechos o cancelarlos a cambio de un importe en efectivo, los beneficiarios de opciones y derechos a recibir acciones correspondientes a determinados planes de acciones de ABBEY, podrán sustituir sus opciones o derechos a recibir acciones por opciones o derechos equivalentes sobre acciones de BANCO SANTANDER (con sujeción al cumplimiento de determinadas condiciones en alguno de los planes). Esta alternativa, dado que constituye un sistema de retribución consistente en la entrega de acciones u opciones sobre acciones de BANCO SANTANDER, fue aprobada por acuerdo de la Junta General de Accionistas de BANCO SANTANDER celebrada el 21 de octubre de 2004 bajo el Punto Segundo del Orden del Día. Este acuerdo se incluye en la certificación de acuerdos sociales emitida por el Secretario del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER que se adjunta como Anexo 3.

Según los términos de dicho acuerdo de Junta General, la sustitución y canje de las opciones y derechos a recibir acciones de ABBEY por opciones y derechos a recibir acciones de BANCO SANTANDER se realizarán de acuerdo con la Ecuación de Canje de una acción de ABBEY por una acción del BANCO SANTANDER prevista para la Operación. El número máximo de acciones de BANCO SANTANDER que podrían adquirirse por los beneficiarios de los Planes sobre Acciones de ABBEY mediante el ejercicio de las opciones y en virtud de los derechos a recibir acciones que sustituirán a las opciones y derechos a recibir acciones de ABBEY es de 40.067.968 acciones. Dicho número máximo de acciones de BANCO SANTANDER representaría un 0,6 % de su capital social una vez ampliado.

- (c) Entrega de 100 acciones de BANCO SANTANDER a cada uno de los empleados de ABBEY con ocasión de la Operación

La Junta General de Accionistas de BANCO SANTANDER celebrada el 21 de octubre de 2004 ha autorizado la entrega de cien (100) acciones del BANCO a cada uno de los empleados del Grupo Abbey que lo sean a la fecha de declaración y de entrega, como gratificación especial con ocasión de la Operación, sin abono de ningún tipo por parte del beneficiario y con efectos una vez se haya completado la Operación. A la fecha de registro de este Folleto no se ha decidido la fecha de declaración ni de entrega de las acciones, pero se espera que sea lo antes posible después del 15 de noviembre. Se estima que el número aproximado de empleados de ABBEY que podrán tener derecho a recibir esta gratificación es de 27.250. Las acciones a entregar serán acciones en circulación de BANCO SANTANDER, ya sean adquiridas en el mercado o acciones en autocartera. La entrega podrá realizarse directamente por BANCO SANTANDER, por ABBEY o por cualquier filial del grupo. El acuerdo de Junta General autorizando la entrega de acciones descrita se incluye en la certificación de acuerdos sociales emitida por el Secretario del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER que se adjunta como Anexo 3.

- (d) Equipo directivo de ABBEY. Posibles costes de reestructuración.

- Consejeros ejecutivos

El 21 de octubre de 2004 BANCO SANTANDER anunció que Francisco Gómez Roldán sustituiría a Luqman Arnold como Consejero Delegado de ABBEY (*Chief Executive Officer*) una vez que se haya completado la Operación. Luqman Arnold permanecerá como asesor especial de BANCO SANTANDER.

En caso de resolución de su contrato antes del 30 de junio de 2005 o en dicha fecha, Luqman Arnold tendrá derecho a recibir un pago en lugar del período contractual de preaviso igual al salario bruto, aportaciones a planes de pensiones y bonus, calculado con referencia a la media porcentual de los bonus (con respecto al salario anual) de los dos años anteriores y con referencia al período completo de notificación aplicable. Si se tiene en cuenta el máximo bonus posible para el ejercicio 2004 -120% del salario- dicho pago sería de aproximadamente 1.875.500 libras esterlinas. Asimismo, Luqman Arnold, en caso de terminación anticipada, recibirá un pago en relación con su salario y beneficios (incluidas la pensión y el bonus) por el período que va hasta el día 30 de junio de 2005. Sobre la base del máximo bonus posible, el importe total máximo que recibiría por este concepto sería de 886.125 libras. Este pago máximo por terminación anticipada podría no reflejar el pago real, que podría ser inferior, dependiendo de las circunstancias y momento concreto de dicha terminación anticipada. En total, teniendo en cuenta el pago en lugar de preaviso de 1.875.500 libras esterlinas y el pago máximo por terminación anticipada de 887.125 libras, Luqman Arnold podría recibir un máximo de 2.762.625 libras esterlinas como consecuencia de la resolución de su contrato.

El día 26 de julio de 2004, Stephen Hester notificó que dejaba su puesto en ABBEY por razones no relacionadas con la Operación, con el fin de trabajar

para otra empresa. No recibirá ningún pago como consecuencia de la resolución de su contrato.

Actualmente, cada uno de los consejeros ejecutivos tiene un contrato renovable de 12 meses. Dos de los cinco consejeros ejecutivos tienen derecho a recibir un pago en lugar del periodo de preaviso. A 17 de septiembre de 2004 esos pagos ascendían a 1.785.893 libras esterlinas, en concepto de salario bruto, aportaciones a planes de pensiones y bonus, calculado por referencia a los bonus medios pagados a los consejeros de ABBEY en los dos años anteriores, con respecto a la totalidad del período de notificación aplicable. Los otros tres consejeros ejecutivos no tienen derecho, en virtud de sus contratos, a un pago en lugar del período de preaviso, sino a un pago igual a su salario bruto básico para al período de preaviso de 12 meses (excluyendo cualquier pago por cualesquiera otros beneficios (incluidos bonus)) que actualmente se estima que ascendería a 1.062.950 libras esterlinas. Además, dos consejeros ejecutivos tienen derecho a recibir un pago adicional de 3,25 semanas de salario por cada año de servicio (sujeto a un tope de dos años de salario) en caso de despido.

Aunque a la fecha del presente Folleto no se ha tomado decisión alguna al respecto ni existe ningún pacto en este sentido, en el supuesto de que se decidiera resolver los contratos de todos los consejeros ejecutivos (excluido Luqman Arnold), se estima que habría que abonar un pago total máximo de 3.665.333,62 libras esterlinas.

Los salarios de los consejeros ejecutivos se revisan anualmente y, por tanto, las cantidades a pagar a los consejeros en caso de despido podrían ser superiores si sus remuneraciones fueran incrementadas antes de la fecha de despido.

Cada uno de los consejeros ejecutivos tiene derecho a participar en un plan anual de bonificaciones relativas al desempeño, siendo el pago máximo que pueden recibir por este concepto igual al 120% del salario básico en el caso de Luqman Arnold y del 100% para el resto de consejeros ejecutivos, aunque excepcionalmente las cantidades pagadas podrían ser superiores.

- Consejeros no ejecutivos

Como se ha indicado en el apartado I.5, está previsto que Lord Burns continúe en sus funciones como presidente no ejecutivo de ABBEY. En caso de terminación de su nombramiento o fallecimiento el 30 de junio de 2005 o antes, recibirá su remuneración anual actual de 465.750 libras esterlinas (menos retenciones) en lugar de la notificación con preaviso de 12 meses. Si el nombramiento de Lord Burns continúa más allá del 30 de junio de 2005, será en las condiciones que acuerde con BANCO SANTANDER.

Aunque no existe ningún pacto ni decisión firme al respecto, está previsto que el resto de consejeros no ejecutivos de ABBEY cesen en algún momento una vez que la Operación haya sido completada. De conformidad con las cartas de nombramiento de los consejeros no ejecutivos, cada uno de los consejeros no ejecutivos de ABBEY ha sido nombrado por un plazo inicial de tres años. Los nombramientos de tres de los consejeros no ejecutivos pueden ser resueltos con un preaviso de 3 meses. El resto de los consejeros no ejecutivos no disponen de períodos de notificación expresos en cuanto a sus nombramientos.

Considerando que a todos los consejeros no ejecutivos (excluido Lord Burns) se les pagase una suma en caso de despido en lugar del preaviso equivalente a tres meses de su remuneración anual, se estima que el importe máximo agregado bruto a pagar (excluido Lord Burns) sería de 133.093,75 libras esterlinas.

(e) Accionariado de BANCO SANTANDER tras la Operación

Teniendo en cuenta el accionariado de ABBEY conocido a la fecha de registro del presente Folleto, se hace constar que como resultado de la ejecución de la Operación ningún accionista de ABBEY pasará a ser titular de una participación significativa en el capital de BANCO SANTANDER.

Sin perjuicio de ello, como se ha señalado, Euroclear suscribirá, por cuenta de los accionistas de ABBEY, la totalidad de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER a fin de posibilitar el sistema de liquidación explicado en el apartado 0.1.2.1.(e) anterior.

Por otra parte, como se ha señalado en el apartado 0.1.2.1.(d), BANCO SANTANDER puede tener que entregar hasta un máximo de 1.511.377.903 acciones de nueva emisión a los accionistas ordinarios de ABBEY. De entregarse el máximo de acciones previstas señalado, el porcentaje que supondrían las nuevas acciones a entregar a los actuales accionistas ordinarios de ABBEY en el capital social de BANCO SANTANDER ya aumentado sería aproximadamente del 24%.

De completarse la Operación, y como se indicó en el Hecho Relevante de fecha 9 de septiembre de 2004, Sir George Mathewson, Presidente de The Royal Bank of Scotland Group plc, dimitirá como consejero del BANCO. Corresponderá entonces al Consejo de Administración del BANCO decidir si se cubre o no dicha vacante por cooptación. A la fecha de registro del presente Folleto, no se ha tomado ninguna decisión que afecte a la composición del Consejo de Administración del BANCO como consecuencia de la Operación.

A 3 de septiembre de 2004, y según lo señalado en el Documento de la Operación, los administradores de ABBEY no eran titulares de acciones de BANCO SANTANDER. A la misma fecha, el único administrador de BANCO SANTANDER que era titular de acciones de ABBEY era Assicurazioni Generali, S.P.A., que ostentaba 137.863 acciones.

(f) Plan de reestructuración a realizar por BANCO SANTANDER

Como ya se ha indicado, a fin de alcanzar las sinergias que se señalan en el apartado (a) anterior, el Consejo de BANCO SANTANDER estima que será necesario incurrir en costes de reestructuración e inversión de alrededor de 680 millones de euros en el periodo de los tres años posteriores a la ejecución de la Operación, correspondiendo 315 millones de euros a potenciar los ahorros estratégicos de costes, aproximadamente 200 millones de euros a cubrir las Iniciativas Tácticas a Corto Plazo (tal y como se definen en el apartado II.16.(a) anterior) y el resto para cubrir posibles contingencias. Por “ahorros estratégicos de costes” se entiende aquellos que tienen que ver con la re-ingeniería de los sistemas y procesos informáticos de Abbey, mientras que las posibles contingencias podrían ser, por ejemplo, inversiones en equipos de hardware o

aplicaciones informáticas que fuera necesario renovar. Estos costes de reestructuración incluyen el coste asociado con las 3.000 bajas previstas de empleados de ABBEY, que ascenderá a aproximadamente 90 millones de euros.

(g) Determinados costes de la Operación

A efectos meramente indicativos, se indica a continuación una previsión aproximada de otros costes ocasionados por razón de la Operación que son por cuenta de BANCO SANTANDER o ABBEY:

	Euros (millones)
Cancelación en efectivo de las opciones de ABBEY (coste máximo)	58,81
Entrega de 100 acciones de BANCO SANTANDER a los empleados de ABBEY	23
<i>Dealing facility</i>	7,7
Admisión a cotización en Londres	0,6
Coste máximo asociado a la suscripción por ABBEY de acuerdos de retención de determinados empleados (<i>Retention fees</i>)	15,8
<i>Mailings</i>	13,2
Convocatoria juntas ABBEY	0,8
Total	119,91

Está previsto que los costes anteriores que sean por cuenta de BANCO SANTANDER se financien con cargo a los recursos ordinarios del BANCO sin que sea necesario recurrir a financiación externa.

A efectos meramente informativos, se incluye a continuación un cuadro resumen de determinados costes ocasionados por razón de la Operación descritos en mayor detalle en otros apartados del presente Folleto:

	Euros (millones)
Gastos de la emisión	81,69
Coste máximo estimado en caso de cese de los consejeros ejecutivos y no ejecutivos de ABBEY ¹	10,57
Plan de reestructuración a realizar por BANCO SANTANDER	680
Otros costes de la Operación (identificados en esta apartado)	119,91

El derecho de los titulares de CDIs a recibir en libras esterlinas los dividendos que abone BANCO SANTANDER en euros se ofrece de manera gratuita por CREST y no supone ningún coste adicional para BANCO SANTANDER.

(h) Plan de recompra de acciones

La Junta General Ordinaria de accionistas de BANCO SANTANDER celebrada el 19 de junio de 2004 autorizó a BANCO SANTANDER la compra de acciones propias en términos sustancialmente iguales a los autorizados en juntas de ejercicios anteriores.

Al amparo de esta autorización y desde aquella fecha, BANCO SANTANDER ha llevado a cabo sus actividades de creación de mercado ordinaria y espera continuar haciéndolo. Estas actividades serán realizadas a través de un programa de recompra de acciones propias que, simultáneamente con la aprobación de la

¹ Estimado de acuerdo con los criterios indicados en el apartado II.16.(d) del presente Folleto e incluyendo las cifras señaladas en dicho apartado. Considerando un tipo de cambio €1,50545:£1.

operación de adquisición de ABBEY y con ocasión de esta Operación, autorizó el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER el 25 de julio de 2004, teniendo en cuenta, entre otros factores, la circunstancia mencionada en el apartado 0.2.1.(i) anterior, con el objetivo de reducir su capital social y que será llevado a cabo en los siguientes términos:

- (i) el número máximo de acciones propias, netas de ventas, que se podrían adquirir será de 190.000.000 de acciones, representativas de aproximadamente el 4% del capital social actual del BANCO;
- (ii) el importe máximo de adquisición será de 9,77 euros por acción, que se corresponde con el precio máximo de la acción del BANCO durante los 12 meses anteriores al 26 de julio de 2004;
- (iii) la entidad adquirente de las acciones propias será la sociedad del Grupo Santander denominada Pereda Gestión, S.A. y las órdenes de compra y, en su caso, de venta al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Reglamento (CE) nº 2273/2003 de la Comisión al que luego se hará referencia, serán tramitadas a través de una persona de Santander Central Hispano Bolsa, S.V., S.A., habiéndose ya establecido en la actualidad barreras efectivas a la información (“murallas chinas”) entre los responsables del manejo de la información privilegiada directa o indirectamente relacionada con el BANCO y dichas personas o entidades encargadas de las operaciones con acciones propias; y
- (iv) inicialmente, estaba previsto que el programa estuviese vigente desde el 26 de julio de 2004 hasta el cierre de la Operación. Posteriormente, tal y como se anunció mediante hecho relevante de fecha 21 de octubre de 2004, el 20 de octubre de 2004 el Consejo de Administración del BANCO acordó prorrogar la vigencia del programa de recompra hasta el 31 de diciembre de 2004.

Las condiciones para operar al amparo del programa de recompra, así como sus restricciones y demás términos, se regirán por lo previsto en el Reglamento (CE) nº 2273/2003 de la Comisión de 22 de diciembre de 2003.

La interrupción o ulterior modificación del presente programa será debidamente comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente hecho relevante.

A 31 de octubre de 2004, la cifra de acciones de BANCO SANTANDER mantenidas en autocartera, directa o indirectamente, asciende a 19.181.857 acciones, equivalente al 0,4023% del capital del BANCO.

A la misma fecha, el saldo neto de acciones de BANCO SANTANDER adquiridas por Pereda Gestión, S.A. en el marco del programa de recompra es de 0 acciones.

II.17. Datos relativos a la negociación de las acciones de BANCO SANTANDER previamente admitidas a cotización en Bolsa

II.17.1. Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del presente Folleto

A la fecha del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación en las cuatro Bolsas de Valores españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), 4.768.402.943 acciones de BANCO SANTANDER, de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, de una única clase y serie.

Además, las acciones de BANCO SANTANDER se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Milán, Lisboa, Buenos Aires y, como certificados de depósitos norteamericanos (ADRs), en la Bolsa de Valores de Nueva York.

II.17.2. Evolución de la contratación y de las cotizaciones de BANCO SANTANDER en los ejercicios 2002, 2003 y en el periodo transcurrido del año 2004

Los datos que figuran a continuación se refieren a la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de las acciones de BANCO SANTANDER.

AÑO 2002	Número de acciones Negociadas	Días cotizados	Acciones negociadas por día		Cotizaciones en Euros	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	835.026.727	22	89.502.778	16.557.924	9,65	8,55
Febrero	593.730.612	20	81.536.310	11.477.523	9,35	9,52
Marzo	542.589.875	20	93.006.997	13.239.468	9,95	9,16
Abril	719.182.877	21	76.038.967	15.927.051	10,47	9,23
Mayo	746.497.207	22	146.500.815	8.436.439	10,46	9,66
Junio	660.003.643	20	72.505.310	10.887.400	9,97	7,35
Julio	1.055.113.429	23	161.710.073	18.594.123	8,77	6,28
Agosto	900.500.418	21	147.480.477	8.411.704	7,31	5,61
Septiembre	737.773.506	21	88.333.072	13.612.068	7,02	4,91
Octubre	1.313.674.795	23	167.774.911	27.114.101	6,57	4,74
Noviembre	860.698.816	20	260.346.526	17.510.477	7,24	5,81
Diciembre	572.158.005	17	80.270.260	16.384.399	7,48	6,29

AÑO 2003	Número de acciones Negociadas	Días cotizados	Acciones negociadas por día		Cotizaciones en Euros	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	1.132.313.377	21	132.807.664	23.061.280	7,18	5,67
Febrero	859.716.234	20	143.549.090	16.949.729	6,11	5,44
Marzo	825.879.475	21	73.636.670	20.326.038	6,45	5,00
Abril	1.043.202.090	20	153.485.331	17.399.180	7,24	5,88
Mayo	913.751.216	21	142.413.934	10.714.429	7,17	6,29
Junio	828.397.773	21	76.581.387	23.449.556	8,10	6,83
Julio	1.188.299.653	23	175.972.023	18.083.430	8,17	7,58
Agosto	878.980.781	19	197.212.025	12.741.396	8,02	7,50
Septiembre	724.948.652	22	67.984.691	17.007.818	8,04	7,15
Octubre	1.197.748.512	23	100.431.464	24.837.862	8,28	7,33
Noviembre	985.406.137	20	127.581.902	13.418.698	8,69	8,12
Diciembre	782.971.266	18	162.292.161	17.878.307	9,44	8,71

AÑO 2004	Número de acciones Negociadas	Días cotizados	Acciones negociadas por día		Cotizaciones en Euros	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	1.225.557.704	20	145.723.397	21.453.225	9,77	9,16
Febrero	1.073.898.489	20	182.593.896	22.855.989	9,42	8,93
Marzo	889.679.232	23	80.555.946	15.342.265	9,36	8,36
Abril	1.202.380.620	20	191.869.485	15.495.729	9,57	8,84
Mayo	1.200.748.520	21	164.706.093	8.142.909	9,02	8,57
Junio	667.149.961	22	61.451.680	13.209.717	8,98	8,44
Julio	1.156.441.266	22	236.320.760	11.510.273	8,70	7,70
Agosto	754.775.111	21	95.451.549	9.554.926	8,13	7,70
Septiembre	847.939.116	22	111.439.002	18.514.362	8,35	7,74
Octubre	1.256.097.975	20	112.741.559	34.921.507	8,86	8,83

II.17.3. Resultados y dividendos por acción

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO				
Millones de euros (*)	2003	2002	30.6.04 sin ABBEY	pro-forma 30 6.04 con ABBEY (**)
Beneficio neto (Banco)	1.445,0	1.376,2	813,6	813,6
Beneficio neto atribuido al Grupo	2.610,8	2.247,2	1.910,4	1.910,4
Capital (1)	2.384,2	2.384,2	2.384,2	3.139,9
Número de acciones (1)	4.768.402.943	4.768.402.943	4.768.402.943	6.279.780.846
Número medio de acciones (2)	4.768.402.943	4.728.670.397	4.768.402.943	5.524.091.894
Beneficio por acción (Banco) (3)	0,3030	0,2910	0,3412	0,2946
Beneficio por acción (Grupo) (3)	0,5475	0,4753	0,8013	0,6917
Capitalización bursátil al 31 de diciembre dividido entre Beneficio Neto atribuible del Grupo (PER) (4)	17,15	13,88	10,64	14,02
Pay-out (%) (5) Grupo	55,32	61,21	n/a	n/a
Dividendo por acción	0,302908	0,2885	No disponible (***)	No disponible (***)

(1) Datos al fin del periodo

(2) Estimado a final del ejercicio

(3) Calculado sobre el número medio de acciones

(4) Cotización al cierre de cada periodo (8,53 a 30 de junio)

(5) Dividendos con cargo a beneficios del ejercicio / Beneficio neto atribuido al Grupo.

(*) Excepto el beneficio y el dividendo por acción que figuran en unidades de euro.

(**) A efectos de este ejercicio teórico, se asume una aportación nula de Abbey a los resultados del periodo y que la emisión de capital se realiza a 30 de junio 2004.

(***) Como ya se ha señalado, a la fecha de este Folleto no se ha tomado ninguna decisión sobre la cuantía de los pagos de cualquier dividendo futuro.

II.17.4. Variaciones del capital de BANCO SANTANDER realizadas durante los dos últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente

Saldo al 31 de diciembre de 2001	2.329.681.249,5 Euros
14 de mayo de 2002	
Emisión de 109.040.444 acciones ordinarias de medio euro de valor nominal cada una y una prima de emisión de 9,588 euros cada una, de la misma clase y serie que las existentes	54.520.222 Euros
Saldo al 31 de diciembre de 2002	2.384.201.471,5 Euros
Saldo al 31 de diciembre de 2003	2.384.201.471,5 Euros
Saldo a la fecha de este Folleto	2.384.201.471,5 Euros

II.17.5. Acciones de BANCO SANTANDER no admitidas a negociación en Bolsas de Valores españolas

BANCO SANTANDER tiene todas las acciones representativas de su capital social actualmente en circulación admitidas a negociación en Bolsas de Valores en España.

II.17.6. Valores emitidos por BANCO SANTANDER que hayan sido objeto de Oferta Pública de Adquisición

Las acciones que componen el capital social de BANCO SANTANDER no han sido objeto de oferta pública de adquisición por compra o canje.

II.18. Participantes en la confección del Folleto Informativo

II.18.1. Personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento del Aumento

Goldman Sachs International, J.P. Morgan plc y Merrill Lynch International han sido los asesores financieros conjuntos de BANCO SANTANDER en relación con la Operación.

Morgan Stanley & Co. Limited ha sido el asesor financiero de ABBEY en relación con la Operación.

Uría & Menéndez y Cía., Abogados, S.C. ha sido el despacho de abogados encargado del asesoramiento legal en Derecho español a BANCO SANTANDER en relación con la Operación.

Clifford Chance LLP ha sido el despacho de abogados encargado del asesoramiento legal en Derecho inglés a BANCO SANTANDER en relación con la Operación.

Pérez-Llorca y Cía, Abogados, S.C. ha sido el despacho de abogados encargado del asesoramiento legal en Derecho español a ABBEY en relación con la Operación

Slaughter and May ha sido el despacho de abogados encargado del asesoramiento legal en Derecho inglés a ABBEY en relación con la Operación.

II.18.2. Declaración de BANCO SANTANDER sobre su vinculación o intereses económicos de los expertos y/o asesores con BANCO SANTANDER o con entidades controladas por éste

BANCO SANTANDER no tiene constancia de que exista vinculación de ningún tipo (derechos políticos, laborales, familiares, etc.) o interés económico alguno entre BANCO SANTANDER o alguna entidad controlada por ésta y las anteriores entidades que han intervenido en la presente Operación, distinta de la estrictamente profesional, relacionada con la asesoría legal y financiera.

Sin perjuicio de lo anterior, a 1 de noviembre de 2004, última fecha posible antes del registro del presente Folleto, los grupos Goldman Sachs, Merrill Lynch, JP Morgan y Morgan Stanley & Co Limited ostentaban las participaciones en BANCO SANTANDER y ABBEY que se describen a continuación. No se incluyen las participaciones de las entidades de los referidos grupos que, según la normativa inglesa o los acuerdos con el “UK Panel on Takeovers and Mergers” (regulador de las

fusiones y adquisiciones del Reino Unido), están exentas de la obligación de divulgación de posiciones por razón de su independencia de gestión, como por ejemplo, determinadas entidades gestoras de fondos de inversión.

(1) Participaciones en BANCO SANTANDER

Entidad	Tipo de valor de BANCO SANTANDER	Número de acciones poseídas o subyacentes al valor
Goldman, Sachs &Co	Posición larga de acciones ordinarias	266.200
Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Inc.	Acciones ordinarias	546
J.P. Morgan Securities Ltd.	Acciones ordinarias	5.183.402
	Posición corta de ADR	232.900
	CALL Option @ €10,00 17 June 2005	500.000
	CALL Option @ €10,00 17 June 2005	1.000.000
	CALL Option @ €12,00 16 December 05	1.000.000
	CALL Option @ €8,34 8 November 2004	440.000
	CALL Option @ €8,54 13 January 2005	148.000
	CALL Option @ €8,66 7 December 2004	875.000
	CALL Option @ €9,50 18 March 2005	500.000
	CALL Option @ €9,00 17 December 2004	1.000.000
	CALL Option @ €9,00 18 March 2005	1.000.000
	Exchange Traded CALL Option @ €8,00 18 March 2005	64.000
	Exchange Traded CALL Option @ €8,25 17 December 2004	200.000
	Exchange Traded CALL Option @ €8,25 18 March 2005	200.000
	Exchange Traded PUT Option @ €8,50 17 December 2004	191.000
	PUT Option @ €2,80 17 December 2004	11.526.537
	PUT Option @ €2,80 17 March 2006	2.618.504
	PUT Option @ €2,80 18 March 2005	6.954.340
	PUT Option @ €3,10 17 December 2004	1.627.245
	PUT Option @ €3,10 17 March 2006	737.694
	PUT Option @ €3,10 18 March 2005	1.273.355
	PUT Option @ €3,45 17 December 2004	1.927.096
	PUT Option @ €3,45 17 March 2006	172.569
	PUT Option @ €3,45 18 March 2005	1.602.312
	PUT Option @ €3,80 17 December 2004	2.098.723
	PUT Option @ €3,80 17 March 2006	613.934
	PUT Option @ €3,80 18 March 2005	1.422.080
	PUT Option @ €4,10 17 December 2004	459.783
	PUT Option @ €4,10 17 March 2006	190.436
	PUT Option @ €4,10 18 March 2005	343.109
	PUT Option @ €4,45 17 December 2004	1.858.031
	PUT Option @ €4,45 17 March 2006	287.691
	PUT Option @ €4,45 18 March 2005	1.295.217
	PUT Option @ €4,75 17 December 2004	626.097
	PUT Option @ €4,75 17 March 2006	400.069
	PUT Option @ €4,75 18 March 2005	461.690

Entidad	Tipo de valor de BANCO SANTANDER	Número de acciones poseídas o subyacentes al valor
	PUT Option @ €5,10 17 December 2004	890.513
	PUT Option @ €5,10 17 March 2006	122.829
	PUT Option @ €5,10 18 March 2005	597.962
	PUT Option @ €5,45 17 December 2004	984.412
	PUT Option @ €5,45 17 March 2006	194.340
	PUT Option @ €5,45 18 March 2005	678.485
	PUT Option @ €5,50 16 December 2005	750.000
	PUT Option @ €5,75 17 December 2004	435.474
	PUT Option @ €5,75 17 March 2006	159.197
	PUT Option @ €5,75 18 March 2005	363.487
	PUT Option @ €6,10 17 December 2004	833.504
	PUT Option @ €6,10 17 March 2006	98.814
	PUT Option @ €6,10 18 March 2005	530.926
	PUT Option @ €6,45 17 December 2004	577.797
	PUT Option @ €6,45 17 March 2006	214.748
	PUT Option @ €6,45 18 March 2005	239.892
	PUT Option @ €6,50 17 December 2004	1.000.000
	PUT Option @ €6,75 17 December 2004	300.513
	PUT Option @ €6,75 17 March 2006	115.031
	PUT Option @ €6,75 18 March 2005	268.285
	PUT Option @ €7,07 17 June 2005	409.527
	PUT Option @ €7,10 17 December 2004	573.938
	PUT Option @ €7,10 17 March 2006	73.600
	PUT Option @ €7,10 18 March 2005	515.900
	PUT Option @ €7,40 17 December 2004	593.737
	PUT Option @ €7,40 17 March 2006	163.007
	PUT Option @ €7,40 18 March 2005	361.171
	PUT Option @ €7,50 18 March 2005	500.000
	PUT Option @ €7,63 18 March 2005	671.106
	PUT Option @ €7,659 16 December 2005	248.000
	PUT Option @ €7,85 17 December 2004	676.718
	PUT Option @ €7,99 17 December 2004	478.901
	PUT Option @ €7,00 16 September 2005	1.750.000
	PUT Option @ €8,07 17 December 2004	87.650
	PUT Option @ €8,55 17 December 2004	608.864
	PUT Option @ €8,55 17 March 2006	121.394
	PUT Option @ €8,55 18 March 2005	363.451
	PUT Option @ €8,75 17 December 2004	550.000
	PUT Option @ €8,00 17 December 2004	583.544
	PUT Option @ €8,00 17 June 2005	1.000.000
	PUT Option @ €8,00 17 March 2006	172.224
	PUT Option @ €8,00 18 March 2005	508.956
	PUT Option @ €9,10 17 December 2004	292.731
	PUT Option @ €9,10 17 December 2004	67.564
	PUT Option @ €9,10 17 March 2006	55.211
	PUT Option @ €9,10 18 March 2005	220.766
	PUT Option @ €9,50 17 December 2004	1.000.000
	PUT Option @ €9,65 17 December 2004	87.048
	PUT Option @ €9,65 18 March 2005	24.906
J.P. Morgan Whitefriars Inc.	CALL Option @ €10,00 17 December 2004	373.644

Entidad	Tipo de valor de BANCO SANTANDER	Número de acciones poseídas o subyacentes al valor
	CALL Option @ €10,00 17 March 2006	85.416
	CALL Option @ €10,00 18 March 2005	345.750
	CALL Option @ €1,00 17 December 2004	247.932
	CALL Option @ €1,00 17 March 2006	120.875
	CALL Option @ €1,00 18 March 2005	230.360
	CALL Option @ €12,00 17 December 2004	117.284
	CALL Option @ €12,00 17 March 2006	40.706
	CALL Option @ €12,00 18 March 2005	162.407
	CALL Option @ €13,00 17 December 2004	121.172
	CALL Option @ €13,00 17 March 2006	54.004
	CALL Option @ €13,00 18 March 2005	157.390
	CALL Option @ €14,00 17 December 2004	136.532
	CALL Option @ €14,00 17 March 2006	35.304
	CALL Option @ €14,00 18 March 2005	140.083
	CALL Option @ €15,00 17 December 2004	163.235
	CALL Option @ €15,00 17 March 2006	29.778
	CALL Option @ €15,00 18 March 2005	129.014
	CALL Option @ €16,00 17 December 2004	108.846
	CALL Option @ €16,00 18 March 2005	16.017
	CALL Option @ €9,10 17 March 2006	52.083
	CALL Option @ €9,65 17 December 2004	65.029
	CALL Option @ €9,65 17 March 2006	95.693
	CALL Option @ €9,65 18 March 2005	216.776
	CALL Option @ €1,50 17 December 2004	212.947
	CALL Option @ €1,50 17 March 2006	66.441
	CALL Option @ €1,50 18 March 2005	207.028
	CALL Option @ €12,50 17 December 2004	190.428
	CALL Option @ €12,50 17 March 2006	58.994
	CALL Option @ €12,50 18 March 2005	176.252
	CALL Option @ €13,50 17 December 2004	163.138
	CALL Option @ €13,50 17 March 2006	49.523
	CALL Option @ €13,50 18 March 2005	110.761
	CALL Option @ €14,50 17 December 2004	71.401
	CALL Option @ €14,50 17 March 2006	32.378
	CALL Option @ €14,50 18 March 2005	110.156
	CALL Option @ €1,37 12 October 2006	316.623
	CALL Option @ €10,00 17 December 2004	125.449
	CALL Option @ €1,00 17 December 2004	127.115
	CALL Option @ €12,00 17 December 2004	93.556
	CALL Option @ €13,00 17 December 2004	32.587
	CALL Option @ €14,00 17 December 2004	81.423
	CALL Option @ €15,00 17 December 2004	55.612
	CALL Option @ €16,00 17 December 2004	95.570
	CALL Option @ €9,10 17 December 2004	37.629
	CALL Option @ €9,65 17 December 2004	132.285
	CALL Option @ €1,50 17 December 2004	110.846
	CALL Option @ €12,50 17 December 2004	77.463
	CALL Option @ €13,50 17 December 2004	47.507
	CALL Option @ €14,50 17 December 2004	67.442

Entidad	Tipo de valor de BANCO SANTANDER	Número de acciones poseídas o subyacentes al valor
Morgan Stanley & Co International Limited	Posición corta de acciones ordinarias	38.170
MSDW Equity Financing Services (Luxembourg) S.à.r.l.	Posición corta de acciones ordinarias	3.603.309
Morgan Stanley & Co. Inc	ADR	14.406

(2) Participaciones en ABBEY

Entidad	Tipo de valor de ABBEY	Número de acciones poseídas o subyacentes al valor
Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Inc.	Acciones ordinarias	800
	ADR	340
J.P. Morgan Securities Ltd.	Acciones ordinarias	111.560
	ADR	250
	CALL Option @ @ £6 18 March 2005	1.000.000
	Exchange Traded CALL Option @ £6,50 18 March 2005	2.000
Morgan Stanley Securities Limited	Posición corta de acciones ordinarias	376.745

En Madrid, a 5 de noviembre de 2004, se firma el presente Folleto Informativo Reducido del aumento de capital de Banco Santander Central Hispano, S.A. con aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Abbey National plc.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
P.p.

Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca

ANEXOS

- Anexo 1.-** Declaración de no oposición del Banco de España al aumento de capital a que se refiere este Folleto.
- Anexo 2.-** Autorización del Banco de España para la adquisición indirecta por BANCO SANTANDER de una participación en la entidad de crédito no comunitaria Abbey National International Limited.
- Anexo 3.-** Certificación de los acuerdos sociales de la Junta General Extraordinaria y del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER celebrados el 21 de octubre de 2004.
- Anexo 4.-** Informe de Administradores.
- Anexo 5.-** Informe de Auditores relativo a la exclusión del derecho de suscripción preferente.
- Anexo 6.-** Informe de Experto Independiente.
- Anexo 7.-** Estados financieros auditados consolidados de BANCO SANTANDER correspondientes al período de 6 meses terminado el 30 de junio de 2004 (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y notas explicativas) junto con el informe de auditoría y estados financieros de BANCO SANTANDER correspondientes a 30 de septiembre de 2004 no auditados.
- Anexo 8.-** Estados financieros auditados de Abbey National plc correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2001, el 31 de diciembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2003, tal y como figuran en el “Scheme Document”, junto con su traducción informativa al castellano.
- Anexo 9.-** Estados financieros intermedios de Abbey National plc correspondientes período de 6 meses terminado el 30 de junio de 2004, tal y como figuran en el “Scheme Document”, junto con su traducción informativa al castellano.
- Anexo 10.-** Información financiera pro-forma conjunta de BANCO SANTANDER y Abbey National plc correspondiente al período de 6 meses terminado el 30 de junio de 2004 y notas explicativas a la misma, junto con el informe de auditores.